







# Despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones







Despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones.

Primera edición: junio 2020. ISBN: 978-970-94318-7-2

Colección: Estudios de Mejora Regulatoria

ISBN: 978-970-94312-0-9

La redacción estuvo a cargo de Francisco Miguel Parra Ibarra, Jorge Martínez-Reding García, Daniel Aranda Castañeda, Patricia Martínez Cano, Stephanie Sánchez Tlacuahuac, Raúl Alejandro Díaz Ventura y Edgar Olvera Jiménez, bajo la coordinación de José Daniel Jiménez Ibañez y Ramón Archila Marín.

Editores: Veranya Martínez del Castillo y Alberto De la Fuente.

Diseño portada: Mayra Roldán Ocampo.

Fotografía de portada tomada de: Freepik.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria Blvd. Adolfo López Mateos 3025, col. San Jerónimo Aculco Alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10400 Ciudad de México, México www.gob.mx/conamer

Derechos reservados conforme a la Ley. CONAMER, 2020.

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/publicaciones-71339

### Índice

Agradecimientos Presentación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria Presentación de la Subsecretaria de Comunicaciones Resumen Ejecutivo Introducción		
1. Diagnóstico de la Comisión Nacional de Mejora		
Regulatoria	19	
1.1. Importancia económica y jurídica del sector de telecomunicaciones	21	
<ul><li>1.2. Análisis de la regulación sub-nacional (estatal y municipal)</li><li>1.3. Análisis documental de la regulación estatal y municipal para la identificación de escenarios</li></ul>	23	
regulatorios	25	
1.4. Acciones de mejora regulatoria sugeridas por		
la CONAMER	31	
2. Problemática	35	
2.1. Estudios de la OCDE sobre		
telecomunicaciones y radiodifusión en México 2.2. Principales problemáticas identificadas a	37	
partir de la tramitología municipal para desplegar infraestructura de telecomunicaciones	39	

3.1. Recomendaciones para los gobiernos estatales 3.2. Recomendaciones para resolver las problemáticas identificadas a partir de la tramitología municipal  4. Propuesta de implementacióndel modelo de trámites  A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios  B. Manual de procedimientos  C. Fichas de trámites  D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  7. Conclusión		
Comunicaciones y Transportes  3.1. Recomendaciones para los gobiernos estatales 3.2. Recomendaciones para resolver las problemáticas identificadas a partir de la tramitología municipal  4. Propuesta de implementacióndel modelo de trámites  A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios  B. Manual de procedimientos  C. Fichas de trámites  D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  7. Conclusión	3. Recomendaciones de la Secretaría de	
3.1. Recomendaciones para los gobiernos estatales 3.2. Recomendaciones para resolver las problemáticas identificadas a partir de la tramitología municipal  4. Propuesta de implementacióndel modelo de trámites  A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios B. Manual de procedimientos C. Fichas de trámites D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  2.2  7. Conclusión		45
3.2.Recomendaciones para resolver las problemáticas identificadas a partir de la tramitología municipal  4. Propuesta de implementacióndel modelo de trámites  A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios  B. Manual de procedimientos  C. Fichas de trámites  D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  7. Conclusión		48
problemáticas identificadas a partir de la tramitología municipal  4. Propuesta de implementacióndel modelo de trámites  A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios  B. Manual de procedimientos  C. Fichas de trámites  D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  2. Conclusión	1 0	
4. Propuesta de implementacióndel modelo de trámites  A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios B. Manual de procedimientos C. Fichas de trámites D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  7. Conclusión	÷	
4. Propuesta de implementacióndel modelo de trámites  A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios B. Manual de procedimientos C. Fichas de trámites D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  2.2  7. Conclusión	*	54
A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios B. Manual de procedimientos C. Fichas de trámites D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  22  7. Conclusión		
A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios  B. Manual de procedimientos C. Fichas de trámites D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  2.22  7. Conclusión	4. Propuesta de implementacióndel modelo	
trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios B. Manual de procedimientos C. Fichas de trámites D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  22  7. Conclusión	de trámites	75
y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios B. Manual de procedimientos C. Fichas de trámites D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  22  7. Conclusión	A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los	
para estados y municipios B. Manual de procedimientos C. Fichas de trámites D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  22  7. Conclusión	trámites para el despliegue, uso, mantenimiento	
B. Manual de procedimientos C. Fichas de trámites D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  2.22  7. Conclusión	y reparación de infraestructura de telecomunicaciones	74
C. Fichas de trámites D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  2.22  7. Conclusión	para estados y municipios	
D. Formatos de los trámites  5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  2.2  7. Conclusión	*	112
5. Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  2.2  7. Conclusión	C. Fichas de trámites	153
materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito  21 6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  22 7. Conclusión	D. Formatos de los trámites	210
telecomunicaciones: casos de éxito  6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  2.2  7. Conclusión	5. Implementación del Modelo de Trámites en	
6. Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios  22  7. Conclusión	materia de infraestructura pasiva para	
metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios 22 7. Conclusión 22	telecomunicaciones: casos de éxito	213
metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios 22 7. Conclusión 22		
a Sectores Prioritarios 22 7. Conclusión 22	*	
7. Conclusión 22		
	a Sectores Prioritarios	221
Referencia 23	7. Conclusión	229
	Referencia	233

#### **Agradecimientos**

l documento Despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones fue realizado bajo el liderazgo de Graciela Márquez Colín, Secretaría de Economía y de Javier Jiménez Espriú, Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México

La coordinación de este proyecto estuvo a cargo de José Daniel Jiménez Ibáñez, Coordinador General de Proyectos Especiales de la CONAMER, Salma Jalife Villalón, Subsecretaria de Comunicaciones y Ramón Archila Marín, Coordinador de Estados y Municipios de la CONAMER. Un especial reconocimiento al apoyo brindado por Carlos Gorostiza Zatarain, Director General en la Subsecretaría de Comunicaciones

La redacción del documento fue efectuada por Francisco Miguel Parra Ibarra, Jorge Martínez-Reding García, Daniel Aranda Castañeda, Patricia Martínez Cano, Stephanie Sánchez Tlacuahuac y Raúl Alejandro Díaz Ventura.

Un especial agradecimiento al Doctor César Emiliano Hernández Ochoa, quien mostró un destacado compromiso con la política de mejora regulatoria durante su periodo al frente de la CONAMER. La presente publicación toma como base las "Recomendaciones a los estados y municipios para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones" elaboradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y la CONAMER, y presentadas en noviembre de 2018 por

el entonces Subsecretario de Comunicaciones, Edgar Olvera Jiménez, ante la Comisión de Desarrollo Económico de la Conferencia Nacional de Gobernadores

Este documento no hubiera sido posible sin el apoyo brindado por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Omar Fayad Meneses, Sergio Vargas Téllez, Secretario de Desarrollo Económico de Hidalgo, Andrés Manning, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria y María Antonia Coronel Perea, Directora de Mejora Regulatoria.

Por último, se reconoce el trabajo de los siguientes Presidentes Municipales del estado de Hidalgo: Lic. Ismael Gadoth Tapia Benítez, Tula de Allende; C. Raúl Badillo Ramírez, Huejutla de Reyes; C. Marcelo Soto Fernández, Huasca de Ocampo; Lic. Alma Dalila López Santiago, San Agustín Tlaxiaca; al Ing. Héctor Meneses Arrieta, Zempoala.

#### Presentación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

a regulación impacta de manera directa y transversal en la vida de las personas y las empresas. Las leyes, reglamentos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico emitido por una autoridad pueden influir de manera relevante en la calidad de vida de las personas, a través de regulaciones sociales, en materia de salud y bienestar. En el caso de las empresas, la regulación puede ser determinante para la entrada y desempeño de los agentes económicos en las actividades productivas, por ende, determinantes en el éxito o fracaso de estas.

La relevancia del sector de infraestructura para telecomunicaciones radica en su naturaleza transversal a los distintos sectores económicos, pues las tecnologías de información y comunicación son un componente esencial para el desempeño de actividades económicas como la construcción, el comercio, el transporte y el turismo, entre otros.

Despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones se elabora a partir de la identificación de una serie de obstáculos regulatorios que impiden la entrada de empresas en esta actividad. Su objetivo es ser un parámetro de referencia para los municipios y entidades federativas a través de las mejores prácticas de mejora regulatoria en la materia.

En esta publicación se presentan modelos de formatos, manuales y trámites, que las autoridades municipales podrán utilizar como punto de referencia en la elaboración de sus propias disposiciones normativas buscando impulsar el despliegue de infraestructura en telecomunicaciones en sus ciudades. Se establecen parámetros de referencia y se resaltan algunas de las mejores prácticas en nuestro país. Se espera que los elementos técnicos que aporte este documento contribuyan al esfuerzo de los gobiernos municipales y alcaldías en el diseño y aplicación de sus regulaciones en favor del despliegue de infraestructura en telecomunicaciones.

# Presentación de la Subsecretaria de Comunicaciones

no de los ejes estratégicos de la Subsecretaría de Comunicaciones, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), es la promoción para el crecimiento de la infraestructura de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidas la banda ancha e Internet, así como para la expansión de redes de alto desempeño (seguras, de alta capacidad, resilientes y de alta disponibilidad).

Este eje tiene la más alta prioridad, ya que contribuye al logro de uno de los proyectos clave de la presente administración que es llevar la conectividad a Internet a todo el país para mejorar la calidad de vida de la población e incrementar su nivel de bienestar. Además, propicia el uso de redes de alta capacidad para habilitar la innovación y el desarrollo tecnológico de universidades y centros de investigación, al mismo tiempo que amplía el alcance de la telemedicina, la educación a distancia, el teletrabajo y la banca digital, y colabora en las tareas ejecutadas por las instancias de seguridad nacional y protección civil en todo el país, entre otros beneficios.

Para concretar el crecimiento y expansión de esta infraestructura y de las redes de comunicación se requieren importantes inversiones, voluntad e interés por parte de la industria, apoyo del gobierno federal y un marco legal y regulatorio moderno y flexible que, por encima de todo, otorgue certeza jurídica a los actuales y potenciales prestadores de servicios y concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y

radiodifusión. El ambiente de certeza y seguridad se refuerza, entre otras cosas, con la homologación y simplificación de trámites y permisos que alienten un mayor despliegue de infraestructura de comunicaciones en todos los estados y municipios.

Para lograr lo anterior, en un esfuerzo de colaboración entre los tres órdenes de gobierno, la SCT y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se elaboró este documento, cuyo objetivo es aportar recomendaciones para la homologación de la regulación en el despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones en los estados y municipios. Estas recomendaciones son producto del análisis de casos de éxito y de un diagnóstico sobre la situación prevaleciente en el proceso de despliegue de la infraestructura en el territorio nacional.

Somos conscientes de que, en el nuevo entorno digital trastocado por la pandemia, los cambios y transformaciones, por más radicales y profundos que sean, se concretan de manera inmediata gracias a la tecnología. Se ha demostrado que esta constituye ya una herramienta de supervivencia. Con esto en mente, y para evitar que el país continúe separado en dos realidades (la de los conectados y la de los que están fuera del mundo digital) tengo plena confianza que esta acción conjunta entre el gobierno federal, las autoridades estatales y municipales resulte en la evaluación y consiguiente adopción de estas recomendaciones. Esto permitirá facilitar el despliegue de infraestructura y la reducción de la brecha digital para favorecer el uso y aprovechamiento de las herramientas tecnológicas en beneficio de todas las comunidades, al tiempo que otorga certidumbre jurídica.

Aprovecho estas líneas para agradecer y reconocer el liderazgo y el compromiso social del Ingeniero Javier Jiménez Espriú, Secretario de Comunicaciones y Transportes. Su visión y apoyo posibilitaron la activa participación de la Subsecretaría de Comunicaciones para la concreción de este documento de recomendaciones.

Salma Leticia Jalife Villalón

#### Resumen ejecutivo

a política de mejora regulatoria se encuentra en un proceso de consolidación institucional en el país, gracias a la aprobación de la reforma al artículo 25 constitucional en la que se establece la obligación por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, así como a la aprobación de la Ley General de Mejora Regulatoria, que establece dentro de sus principios los siguientes:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Lo anterior nos señala dos elementos: el primero de ellos se refiere a la obligación que tienen las distintas autoridades en el país por implementar políticas de mejora regulatoria, mientras que el segundo nos establece los principios que habrán de seguir las autoridades para implementar una política de mejora regulatoria que se traduzca en regulaciones de calidad, trámites que promuevan la certeza jurídica y servicios que generen bienestar social.

El presente documento tiene como finalidad ofrecer una serie de recomendaciones desde la perspectiva de la política de mejora regulatoria para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en los municipios de México. Dichas recomendaciones incluyen un modelo de trámites que permitirá facilitar los procesos para otorgamiento de permisos a particulares que deseen ofrecer servicios de telecomunicaciones a la población, así como homologar los criterios de evaluación de los mismos. Asimismo, se incluye una propuesta para la implementación de dicho modelo de trámites, con el objetivo de coadyuvar a que los servicios de telecomunicaciones sean cada vez más eficientes mediante la agilización de procedimientos y trámites relacionados con el despliegue de infraestructura en materia de telecomunicaciones.

Además del diagnóstico de las problemáticas y las recomendaciones para atenderlas, este documento incluye cuatro instrumentos que pueden ser utilizados de manera conjunta o independiente, según las necesidades del municipio: un proyecto de acuerdo municipal para establecer el marco regulatorio adecuado para la instalación y despliegue de infraestructura y servicios en materia de telecomunicaciones; un manual de procedimientos para trámites y servicios en esta materia; fichas de trámites y formatos de los mismos.

De igual forma, este documento contiene las experiencias de éxito en la implementación de este modelo, así como el mecanismo institucional por parte de la CONAMER, es decir, el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios y su certificación para el reconocimiento de estos casos de éxito

La elaboración del acuerdo municipal, el manual de procedimientos y las fichas y formatos de los trámites requirió de un trabajo conjunto entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER). El objetivo de la colaboración entre ambas instituciones fue garantizar que los principios de la mejora regulatoria estuvieran presentes tanto en el acuerdo de cabildo como en el manual de procedimientos, las fichas de trámites y sus respectivos formatos. La inclusión de esos principios garantiza una regulación con más beneficios que costos, un manual de procedimientos simplificado y fichas y formatos de trámites claros para los particulares interesados.

Asimismo, la CONAMER realizó una exploración de regulaciones estatales y municipales para obtener datos que permitieron identificar posibles escenarios regulatorios en materia de infraestructura pasiva y, así, facilitar la adaptación de los cuatro instrumentos a realidades regulatorias distintas.

#### Introducción

l servicio de telecomunicaciones es un servicio público de interés general y es obligación del Estado garantizar el acceso al mismo. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para garantizar estos derechos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.<sup>1</sup>

De acuerdo con ese precepto constitucional, el Estado también debe garantizar que dichos servicios sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Los servicios de telecomunicaciones son habilitadores del crecimiento económico y social de un país. Tienen impactos directos e indirectos en beneficio de la población en servicios de salud, educación, generación de empleo, creación de empleo en zonas rurales,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: [...] El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: [...] B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones: [...] II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

aumento de la productividad, crecimiento de exportaciones, innovación y aumento en capital social, entre otros.<sup>2</sup>

Además, ofrecen mejores oportunidades de interacción entre las personas, de divulgación de conocimientos y experiencias, y de transformación de la vida cotidiana, lo que permite la transformación digital y reporta beneficios socioeconómicos para todos.<sup>3</sup>

Los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reconocen el creciente papel que ha tenido el sector de las telecomunicaciones como herramienta para la mejora de la productividad y el crecimiento económico, generando la posibilidad de que los gobiernos mejoren la prestación de los servicios públicos<sup>4</sup>.

Para contar con servicios de telecomunicaciones y hacer efectivo el derecho de acceso, es indispensable contar con infraestructura a lo largo del territorio nacional. Se requieren acciones de los tres ámbitos de gobierno enfocadas a promover el despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones que permitan llevar dichos servicios a un mayor número de personas y con una mayor calidad, en las condiciones de competencia, pluralidad, y cobertura universal adecuada.

Despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2012). *Acciones para el fortalecimiento de la banda ancha y las tecnologías de la información y comunicación*. Disponible en http://www.sct.gob.mx/uploads/media/AFBAyTICs.pdf.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Unión Internacional de Telecomunicaciones (2017). *Declaración de Buenos Aires en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones*. Disponible en https://www.itu.int/en/ITU-D/Conferences/WTDC/WTDC17/Documents/WTDC17\_final\_report\_es.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2012). *Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México*. Disponible en http://dx.doi.org/10.1787/9789264166790-es

#### Capítulo 1

### Diagnóstico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)

To de los principales retos en el país es asegurar que las regulaciones<sup>5</sup> y prácticas de los gobiernos locales<sup>6</sup> no restrinjan la creación de empresas, limiten la expansión de las más eficientes o impidan la libre determinación de precios en mercados competitivos, afectando a los hogares, a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como limitando el crecimiento económico de los municipios y estados del país.

Por ello, resulta de suma importancia fomentar la calidad en la regulación entre los gobiernos locales, que genere certidumbre jurídica, promueva el crecimiento del empleo, la creación de empresas y permita un mayor dinamismo en la economía regional, mediante la revisión rigurosa del marco regulatorio de las entidades federativas en México.

## 1.1. Importancia económica y jurídica del sector de telecomunicaciones

El sector de telecomunicaciones aporta 3% al PIB Nacional y, cabe destacar que en el periodo de 2011–2014, su aportación se incrementó en 8%. En cuanto al empleo nacional en este sector se incrementó 18% en 2012. Pese a ello, en 2014 se redujo 19%, mientras que la Inversión Extranjera Directa en el sector cayó 11% entre 2011 y 2014.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Mejora Regulatoria, entendemos por regulación o regulaciones: cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de Carácter General, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Con el término "gobiernos locales", nos referimos a la organización de gobierno de cada estado y municipio en el país.

Con el fin de incrementar la cantidad y calidad de los servicios de telecomunicaciones, es necesario llevar a cabo una política de mejora regulatoria en materia de infraestructura que permita proporcionar un servicio de mayor calidad a un mayor número de ciudadanos. Siguiendo esta línea, es de suma importancia contribuir en el fomento al despliegue de una infraestructura más eficiente que conduzca al desarrollo de nuestro país, mediante la solidez y eficacia jurídica de los cuerpos normativos de carácter local, estatal y municipal, para así reducir los costos administrativos e incentivar la participación de más empresas.

Adicionalmente, derivado de las reformas a la Constitución en la materia, su artículo 6 regula la facultad del Estado para garantizar el derecho de acceso a las telecomunicaciones<sup>7</sup>, para lo cual se deberán propiciar las condiciones de competencia efectiva para la prestación de estos servicios públicos de interés general.

En esta línea, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el artículo 5 establece la obligación de colaboración de los tres órdenes de gobierno para la prestación de los servicios de telecomunicación

"El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión."

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: [...] El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: [...] B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones: [...] II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Adicional a ello, el mismo artículo establece que no se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios:

"En ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula esta Ley".

Por ello, con el fin de incrementar los servicios de banda ancha en nuestro país, es necesario llevar a cabo políticas de mejora regulatoria en materia de infraestructura que permitan llevar el servicio de telecomunicaciones a un mayor número de personas, con una mayor calidad. Idealmente, dicho alcance podría ser medido a partir del grado de penetración de banda ancha alcanzado y su contribución en el desarrollo de una región específica. Al llevar a cabo un mayor despliegue en las telecomunicaciones, se estaría promoviendo una mayor actividad económica, ya que habría menos costos de transacción y la productividad se vería incrementada<sup>8</sup>.

## 1.2. Análisis de la regulación sub-nacional (estatal y municipal)

Atendido a los objetivos de aumentar los servicios de telecomunicación mediante la implementación de políticas de mejora regulatoria, la CONAMER, en el marco del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, realizó trabajos en los estados de Zacatecas y Colima para identificar obstáculos regulatorios para el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones. Importancia de la Infraestructura. Disponible en: http://despliegueinfra.ift.org.mx/

#### En el estado de Zacatecas se analizaron:

- El Código Urbano para el Estado de Zacatecas;
- El Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas y;
- El Reglamento de Imagen Urbana para Zonas Patrimoniales, de Transición y Contexto en el Municipio de Guadalupe.

#### En el estado de Colima se revisaron:

- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;
- El Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima y;
- El Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.

Adicionalmente se realizaron mesas de trabajo con las autoridades encargadas de aplicar la regulación y los representantes de los actores del sector privado. Lo anterior con el objetivo de entender el funcionamiento del mercado local, la interacción de las autoridades locales con los agentes privados, los mecanismos regulatorios, gubernamentales y administrativos que utilizan las autoridades para aplicar la regulación, así como identificar y analizar las principales recomendaciones en materia regulatoria elaboradas por los agentes privados.

Finalmente, con este ejercicio se identificaron como problemáticas principales: la ausencia de regulación específica para infraestructura de telecomunicaciones, regulación deficiente o sobrerregulación; donde se encontraron obstáculos regulatorios como preferencias geográficas para el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones, prohibiciones injustificadas por incompatibilidad con la imagen urbana o restricciones derivadas del establecimiento de estándares técnicos, así como requisitos innecesarios, entre otros.

Asimismo, de manera general se identificó que los instrumentos jurídicos que regulan al sector de infraestructura pasiva carecen de calidad regulatoria ya que en esta no se regulan de manera transparente los procedimientos, criterios y requisitos que refieren a los trámites para el despliegue de infraestructura.

# 1.3. Análisis documental de la regulación estatal y municipal para la identificación de escenarios regulatorios

Identificadas las problemáticas generales descritas en el apartado anterior, la CONAMER realizó un análisis documental general a la regulación vigente<sup>9</sup> de 31 entidades federativas y 31 municipios<sup>10</sup>, para conocer la manera en que cada estado y municipio regula el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Cabe destacar que el análisis regulatorio realizado por la CONAMER está orientado a la investigación del marco jurídico local aplicable al despliegue de infraestructura pasiva en materia de telecomunicaciones. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión<sup>11</sup>, en su artículo 3, delimita la infraestructura pasiva como:

"Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión..."

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> La regulación analizada se realizó conforme a los instrumentos jurídicos disponibles en los sitios de Internet correspondientes a los congresos locales; las páginas de los gobiernos estatales y municipales, la página de Orden Jurídico Nacional, a cargo de la Secretaría de Gobernación.

La selección de los municipios se realizó conforme a la relevancia económica para cada estado utilizando como fuente el banco de información económica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. La relevancia económica se entiende como el mayor monto de actividad económica, o bien el nivel de importancia que tienen los municipios en la economía, tomando en su aportación al Producto Interno Bruto (PIB) estatal, utilizando como medición el Valor Agregado Bruto (VAB).

<sup>11</sup> Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LFTR\_311017.doc

El análisis descrito permitió detectar que, de manera concurrente, la regulación de los estados y municipios pueden clasificarse en tres posibles escenarios regulatorios:

# Escenario 1. La instalación de infraestructura para telecomunicaciones se norma en una regulación específica del estado/municipio

En este escenario, el marco jurídico estatal o municipal reconoce jurídicamente la actividad; sin embargo los preceptos normativos únicamente regulan de manera general la actividad, es decir, que no contiene elementos que proporcionen información al interesado en participar en esta actividad y, en su caso, al regulador para favorecer el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones. Es decir, que la regulación no contiene elementos normativos tales como el procedimiento, requisitos del trámite, autoridad encargada, tiempos de respuesta, entre otros, que proporcionen certeza jurídica.

En este sentido, la siguiente tabla muestra algunos ejemplos de regulación que podrían generar obstáculos conforme a las características señaladas para este escenario.

Tabla 1. Ejemplos de escenario regulatorio 1.

<ul> <li>a) La instalación de infraestructura para telecomunicaciones se norma en una regulación específica del estado/municipio</li> </ul>		
Característica	Estado/municipio que regula	
Se regula en un instrumento jurídico especializado en la materia.	Tijuana, Baja California  Reglamento para la Construcción, Instalación y Conservación de Estaciones Terrenas y Estructuras de Telecomunicación en el Municipio de Tijuana  Guadalajara, Jalisco  Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara	
Se encuentra regulado dentro de otro instrumento jurídico del marco jurídico del estado/municipio.	Municipio de Juárez, Chihuahua     Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, normas técnicas complementarias     Tepic, Nayarit     Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic     Gómez Palacio, Durango     Reglamento para la Expedición de Constancias, Licencias y Autorizaciones para la Realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Gómez Palacio	

Fuente: elaborado por la CONAMER con información obtenida de las regulaciones estatales y municipales.

Es importante mencionar que a pesar de que en este escenario se norma específicamente la materia, en esta regulación podrían identificarse obstáculos regulatorios importantes<sup>12</sup> que podrían impedir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

de Telecomunicaciones

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Identificamos como obstáculo regulatorio al precepto normativo que por su contenido impida o limite la entrada al sector o realizar una actividad.

# Escenario 2. La instalación de infraestructura para telecomunicaciones se norma de manera indirecta en la regulación del estado /municipio

En este escenario se encuentran los marcos jurídicos sub-nacionales que no establecen normas dirigidas específicamente al despliegue de infraestructura para telecomunicaciones pero que, en diversas regulaciones, incluyen a dicho sector. Específicamente, esta regulación suele referir a los criterios de imagen urbana y conservación del centro histórico donde se establecen prohibiciones a la instalación en determinadas zonas; criterios que atienden al posible riesgo, regulando características técnicas y facultando a la autoridad para emitir autorizaciones, permisos o cualquier otro título similar para instalar o construir infraestructura para telecomunicaciones; así como criterios que atienden las características mínimas de urbanización del territorio.

La siguiente tabla muestra algunos ejemplos de regulaciones que contienen preceptos normativos que atienden de manera dispersa la actividad y que por ello se identifican en este segundo escenario.

Tabla 2. Ejemplos de escenario regulatorio 2.

<ul> <li>b) La instalación de infraestructura para telecomunicaciones se norma de manera indirecta en la regulación del estado/municipio</li> </ul>		
Característica que atiende	Estado/municipio que regula	Área de oportunidad
	Guadalupe, Zacatecas  · Reglamento de Imagen Urbana para Zonas Patrimoniales, de Transición y Contexto en el Municipio de Guadalupe	
	Cuernavaca, Morelos · Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca	Prohibiciones
Criterios sobre imagen urbana/ conservación del centro	Municipio de Juárez, Chihuahua · Reglamento del Entorno e Imagen Urbana para el Municipio de Juárez	
histórico	Acapulco de Juárez, Guerrero  Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez	Característica técnicas
	Guanajuato, Guanajuato · Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	tecnicas
	Zacatecas  · Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y los Municipios de Zacatecas	Facultad
	Puebla  · Reglamento de Construcciones para el Estado de Puebla	discrecional de autoridad
	Oaxaca de Juárez, Oaxaca  · Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez	
Criterios de riesgo	Zacatecas Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y los Municipios de Zacatecas	
	Aguascalientes · Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes	Característica técnicas
	Guerrero  · Reglamento de Construcción para los Municipios del estado de Guerrero	
Criterios sobre urbanización	Sonora  · Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora	
	Tijuana, Baja California · Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California	

Fuente: elaborado por la CONAMER con información obtenida de las regulaciones estatales y municipales.

Es importante mencionar que en los instrumentos jurídicos de cada entidad federativa, pueden identificarse paralelamente diversas áreas de oportunidad, por ello es importante realizar un análisis regulatorio exhaustivo que identifique el tratamiento que la regulación vigente le da a la materia

# Escenario 3. La instalación de infraestructura para telecomunicaciones no se regula en el marco jurídico estatal/municipal.

En este escenario se encuentran los marcos jurídicos locales que no contienen regulaciones sobre la materia o solo establecen regulación que podría encuadrarse o que enuncian al sector de telecomunicaciones tomando en consideración los términos empleados en la norma. El marco jurídico que se identifica en este escenario, suele generar una sola alternativa para la autoridad reguladora, quien debe emplear las normas, procedimientos y trámites aplicables a otra actividad.

Con lo anterior, podría considerarse que en el marco jurídico existe ausencia de regulación en la materia, lo cual origina la equiparación de los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones a otros trámites existentes que no necesariamente comparten tal naturaleza; por ejemplo, los trámites para obtener licencias de funcionamiento o de construcción. O bien, propicia discrecionalidad en la obtención de las autorizaciones necesarias. Al respecto, la tabla 3 muestra algunos ejemplos de escenarios regulatorios que contienen las características señaladas.

Tabla 3. Ejemplos de escenario regulatorio 3.

c) La instalación de infraestructura para telecomunicaciones no se regula en el marco jurídico estatal/municipal	
Característica que atiende	Estado/municipio que regula
No hay regulación que fundamente la actividad en su conjunto	Hidalgo Querétaro

Fuente: elaborado por la CONAMER con información obtenida de las regulaciones estatales y municipales.

Los escenarios planteados conforman una muestra de regulaciones que podrían identificarse en los marcos jurídicos correspondientes a cada entidad. Esta muestra tiene como objetivo que los gobiernos locales interesados (una vez analizado el marco regulatorio de su estado o municipio) logren identificar el escenario regulatorio en el que se encuentran para realizar las acciones legislativas que consideren necesarias, y que permitan adoptar las herramientas normativas elaboradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la CONAMER mismas que se detallan en el capítulo "Propuesta para la implementación del modelo de trámites" de este documento.

## 1.4. Acciones de mejora regulatoria sugeridas por la CONAMER

Atendiendo a las áreas de oportunidad identificadas de acuerdo con el escenario regulatorio con el que se identifique cada gobierno estatal o municipal, podrán realizar las modificaciones a su marco jurídico atendiendo a las siguientes recomendaciones en materia de mejora regulatoria:

Tabla 4. Acciones legislativas propuestas conforme a la mejora regulatoria.

Escenario Regulatorio	Recomendación
a) La instalación de infraestructura para telecomunicaciones se norma en una regulación específica del estado/municipio	<ul> <li>Identificar y derogar las disposiciones normativas que prohíban expresamente la instalación o despliegue de torres, postes y ductos.</li> </ul>
	✓ Identificar los preceptos normativos vigentes que sean compatibles con los elementos del "Modelo de trámites para el despliegue de infraestructura pasiva" señalado en el capítulo "Propuesta para la implementación del modelo de trámites" de este documento.
	<ul> <li>La regulación deberá mencionar como mínimo los siguientes criterios respecto a los trámites contenidos en esta:</li> </ul>
	<ul> <li>Motivo, justificación u objetivo del trámite</li> <li>Unidad Administrativa responsable de dar solución/seguimiento</li> <li>Requisitos necesarios</li> <li>Tiempo máximo para dar resolución</li> <li>Vigencia del trámite</li> <li>Proceso del trámite</li> <li>Medios de presentación del trámite</li> <li>Inspecciones vinculadas al trámite</li> <li>Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables</li> <li>Criterios de resolución</li> </ul>
b) La instalación de infraestructura para telecomunicaciones se norma de manera indirecta en la regulación del estado/municipio	<ul> <li>✓ Realizar un análisis de regulación basado en riesgos para identificar de manera específica los casos en los que se considere pertinente derogar las disposiciones normativas que prohíban expresamente la instalación de infraestructura pasiva en materia de telecomunicaciones.</li> <li>✓ Identificar y derogar las disposiciones normativas que prohíban expresamente la instalación o</li> </ul>
	despliegue de torres, postes y ductos.  ✓ Identificar y modificar disposiciones que limiten el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones.

Escenario Regulatorio	Recomendación
b) La instalación de infraestructura para telecomunicaciones se norma de manera indirecta en la regulación del estado/municipio	<ul> <li>Omitir preceptos normativos que establezcan especificaciones técnicas injustificadas para la instalación de torres, postes y ductos que pudieran impedir el despliegue de la infraestructura para telecomunicaciones.</li> <li>Distinguir los preceptos normativos que refieren a los anuncios y aquellos que refieren a la infraestructura para telecomunicaciones.</li> <li>La regulación deberá mencionar como mínimo los siguientes criterios respecto a los trámites contenidos en esta:</li> <li>Motivo, justificación u objetivo del trámite</li> <li>Unidad Administrativa responsable de dar solución/seguimiento</li> <li>Requisitos necesarios</li> <li>Tiempo máximo para dar resolución</li> <li>Vigencia del trámite</li> <li>Proceso del trámite</li> <li>Medios de presentación del trámite</li> </ul>
c) La instalación de infraestructura para telecomunicaciones no se regula en el marco jurídico estatal/municipal	Regular en un mismo apartado las disposiciones que refieren a la infraestructura para telecomunicaciones. Las normas que refieren a esta actividad podrán remitir a especificaciones contenidas en otros ordenamientos locales.  La regulación deberá mencionar como mínimo los siguientes criterios respecto a los trámites contenidos en esta:  Motivo, justificación u objetivo del trámite Unidad Administrativa responsable de dar solución/seguimiento Requisitos necesarios Tiempo máximo para dar resolución Vigencia del trámite Proceso del trámite Medios de presentación del trámite Criterios de Resolución Montos derivados del trámite

Fuente: elaborado por la CONAMER con información obtenida de las regulaciones estatales y municipales.

Por su parte, conforme al enfoque de la mejora regulatoria, es importante que la regulación aplicable al ciudadano cuente con elementos mínimos de calidad regulatoria, que refieren a: (i) el establecimiento de derechos y obligaciones para el ciudadano; (ii) coherencia regulatoria respecto a otra regulación aplicable al sujeto; (iii) regulación basada en riesgos; (iv) acceso a la información, ya sea a través de medios electrónicos, o la disposición física de la información.

Las acciones descritas en este apartado permitirán adoptar a las herramientas normativas criterios de coherencia regulatoria del marco jurídico en cada estado y municipio.

## Capítulo 2

**Problemática** 

## 2.1. Estudios de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México

n el estudio sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México realizado en 2012, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) destacó como una de las problemáticas que inhibían la competencia y la calidad en los servicios, el hecho de que los operadores tropiezan con varias barreras al desplegar la infraestructura de red, por ejemplo, la necesidad de solicitar derechos de vía; el acceso a la infraestructura de terceros y problemas con el despliegue de mástiles, postes, torres, etcétera.<sup>13</sup>

De esta forma, se identificó que el procedimiento para otorgar los permisos para desplegar la infraestructura puede tardar varios meses y de ninguna manera hay certeza sobre el resultado. La OCDE señaló que ello constituye un enorme obstáculo que impide el desarrollo de la competencia y afecta sustancialmente la prestación de los servicios.

En dicho estudio, la OCDE subraya que la mayoría de los países que conforman dicha organización, de una u otra manera tratan de eliminar las barreras al despliegue de infraestructura. Lo anterior debido a que la posibilidad de desplegar infraestructura fácilmente se encuentra estrechamente relacionada con la capacidad de los competidores para ampliar cobertura y hacer ofertas competitivas.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2012). Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México. Disponible en http://dx.doi. org/10.1787/9789264166790-es

Asimismo, el estudio recomendó que México debía buscar la forma de facilitar el despliegue de redes. De esta manera, se eliminaría una de las principales barreras para la competencia y expansión de las redes. México se beneficiaría enormemente de una revisión de su conjunto de normas heterogéneas para el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, en donde destacan tres problemas:

- •El gran número de procedimientos, permisos y requisitos necesarios previos a la instalación de infraestructura en un lugar dado.
- Las enormes diferencias entre las reglas escritas y no escritas de un municipio a otro en este tema.
- La corrupción para la obtención de derechos de vía.

Un nuevo estudio realizado por la OCDE en 2017, señala en similares términos al del estudio de 2012 que el alto nivel de autonomía de las autoridades locales y regionales en México ha dado lugar a una multitud de normas y regulaciones divergentes sobre el despliegue de infraestructura y el uso de suelo dentro de las diferentes jurisdicciones. Lo anterior crea barreras de entrada para los operadores, en especial aquellos que tienen la intención de acceder al mercado en esas localidades, que necesitan construir o que requieren permisos para uso de suelo o derechos de vía para el despliegue de la red.

La OCDE señala que esta complejidad crea incertidumbre jurídica y, en consecuencia, retrasa los ajustes que son necesarios para una mayor cobertura y capacidad en los servicios de telecomunicaciones, algo que es de vital importancia en la economía digital.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2017), *Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017*. Disponible en http://dx.doi.org/10.1787/9789264280656-es

En el estudio apuntado, la OCDE reconoce que la reforma en materia de telecomunicaciones del año 2013 mejoró significativamente las condiciones de mercado al reducir las barreras a la inversión y abrir el mercado de telecomunicaciones. Sin embargo, instó a mejorar dichas condiciones y establecer los incentivos adecuados para que los operadores de telecomunicaciones amplíen la cobertura de sus servicios. De manera específica en cuanto a la regulación sobre el despliegue de infraestructura estableció como recomendación lo siguiente:

Deberían reducirse las barreras para el despliegue de infraestructura a nivel local y municipal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes debería acelerar la elaboración de lineamientos y acuerdos de coordinación para todos los niveles de gobierno, y trabajar con los diferentes niveles de gobierno para implementarlos lo antes posible.<sup>15</sup>

# 2.2. Principales problemáticas identificadas a partir de la tramitología municipal para desplegar infraestructura de telecomunicaciones

Como se ha mencionado, el despliegue de infraestructura representa una gran parte del costo de la construcción de redes de telecomunicaciones.

La obra civil (casetas, zanjas, ductos, etcétera) puede suponer más de la mitad de los costos de desplegar una red de fibra óptica, lo cual puede representar una barrera de entrada para nuevos operadores.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Ibid., p. 47.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Prats Cabrera, Joan Oriol (2017). *La gobernanza de las telecomunicaciones: hacia la economía digital. Banco Interamericano de Desarrollo*. Disponible en https://publications.iadb.org/handle/11319/8717

Según la OCDE, una de las principales barreras que frena la inversión en redes locales de fibra óptica es el costo. Un estudio de 2008 señala que, del costo total de una nueva red de fibra óptica, por ejemplo, las obras civiles representan 68% del mismo.<sup>17</sup>

En este sentido debe considerarse que, dependiendo del despliegue de que se trate, en ocasiones es necesario obtener autorizaciones de diversa naturaleza y de autoridades de distintos órdenes de gobierno, tales como licencias de construcción y constancias de factibilidad de uso de suelo otorgadas por autoridades locales; manifestación de impacto ambiental que pueden requerir autoridades federales y locales; permiso para utilizar derechos de vía que puede ser federal, estatal o municipal y otras autorizaciones de autoridades federales como las que otorga el Instituto Nacional de Antropología e Historia o la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).<sup>18</sup>

En relación con el despliegue de infraestructura para prestar servicios de telecomunicaciones, en el ámbito municipal, se han identificado principalmente las siguientes problemáticas:

## A. Ausencia de regulación, regulación deficiente o sobrerregulación en relación con los trámites necesarios para desplegar infraestructura para el servicio de telecomunicaciones.

(i) Ausencia de regulación en la materia, lo cual origina la equiparación de los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones a otros trámites existentes que no necesariamente comparten tal naturaleza, como por ejemplo los trámites para obtener licencias de funcionamiento o de construcción; o bien, propicia discrecionalidad en la obtención de las autorizaciones necesarias.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Organisation for Economic Co-operation and Development (2008), "Public Rights of Way for Fibre Deployment to the Home", OECD Digital Economy Papers, No. 143. Disponible en https://doi.org/10.1787/230502835656. Citando a Corning https://www.corning.com/worldwide/en.html

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Álvarez, Clara Luz (2018). Telecomunicaciones y Radiodifusión en México. Santi Ediciones, pp. 295-296.

- (ii) Regulación deficiente, que no colma las principales preocupaciones del municipio en materia de seguridad y de desarrollo urbano, o bien, que no es armónica con obligaciones establecidas a nivel federal para los concesionarios de telecomunicaciones o desarrolladores de infraestructura de telecomunicaciones.
- (iii) Sobrerregulación, en aquellos casos en que se ha pretendido abordar específicamente la materia de telecomunicaciones, se solicitan mayores requisitos que los que técnica y jurídicamente pueden justificarse y cuyo cumplimiento por tanto resulta complejo y costoso.<sup>19</sup>

### B. Falta de transparencia en requisitos y trámites necesarios para el despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones.

Se detectó que en la mayoría de los casos no existe información clara, por escrito y pública, para los interesados sobre los trámites y requisitos necesarios que deben agotarse para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Si una empresa de servicios de telecomunicaciones analiza la viabilidad de desplegar redes de telecomunicaciones, se encuentra con pocas entidades y municipios que cuentan con información pública, confiable y accesible sobre los procedimientos y requisitos necesarios para iniciar un proyecto.

Aun cuando existen varias entidades y municipios con registros públicos de trámites, no necesariamente se incluyen los relacionados con el despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Centro de Estudios de Competitividad del Instituto Tecnológico Autónomo de México e Instituto Federal de Telecomunicaciones (2016). Estudio sobre las barreras a la competencia y a la neutralidad competitiva causada por reglamentaciones y trámites de entidades públicas en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión. Disponible en http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/otrosdocumentos/maria-elena-estavillo-flores/iftbarrerasdocumentofinal.pdf, p. 144.

Lo anterior genera incertidumbre jurídica e implica que a una empresa con intención de invertir en infraestructura le resulte más complejo y costoso cumplir tal propósito.

## C. Ausencia de claridad en la delimitación de competencia y atribuciones de cada autoridad que puede intervenir en el despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones.

En materia de telecomunicaciones, tanto por lo que hace a la prestación de los servicios como en relación con el despliegue de la infraestructura necesaria para ello, intervienen diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno con atribuciones distintas. Tal es el caso del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y la (SCT), específicamente a trayés de la Subsecretaría de Comunicaciones.

Por otra parte, en relación con el despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación de dichos servicios, tienen participación autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano, obras públicas, imagen urbana y materia ambiental; y las federales como la DGAC, el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), el INAH y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Ante tal multiplicidad de autoridades, atribuciones y en algunos casos concurrencia de estas, el régimen de competencias resulta complejo y frecuentemente confuso particularmente ante la necesidad de desplegar redes de telecomunicaciones en los diversos municipios del país.

La poca claridad de la distribución de competencias genera a su vez algunos factores que impiden o inhiben el despliegue de infraestructura, por ejemplo:

• A pesar de contar con autonomía municipal y atribuciones específicas en materia de desarrollo urbano, las autoridades municipales son frecuentemente cuestionadas al exigir requisitos para desplegar infraestructura de telecomunicaciones.

- No existe información clara para los interesados en desplegar infraestructura sobre cuál es la totalidad de los trámites que tienen que agotar para obtener las autorizaciones o permisos necesarios que les permitan instalar redes de telecomunicaciones, o el orden en el que deben agotarse.
- Las autoridades municipales imponen el cumplimiento de requisitos cuya exigencia corresponde a otra autoridad. Por ejemplo, en ocasiones las autoridades municipales requieren la acreditación de que la infraestructura colocada no genera daño a la salud. Sin embargo, no es una atribución que formalmente corresponda a la autoridad municipal.
- Las condiciones de seguridad de la infraestructura, que constituye una legítima preocupación de las autoridades municipales, pretenden colmarse a través de la exigencia de requisitos excesivos que no corresponden a sus atribuciones y que válidamente podrían ser supervisados por otra autoridad. Tal es el caso de las preocupaciones de diversas autoridades municipales sobre la altura permitida para evitar afectaciones a operaciones aéreas ante lo cual solicitan diversos requisitos, aun cuando ello corresponde a la DGAC.

### Capítulo 3

# Recomendaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

a SCT cuenta con atribuciones para emitir recomendaciones a gobiernos estatales y municipales para el desarrollo de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Lo anterior, en términos del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones que establece lo siguiente:

"[...] El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, emitirá recomendaciones a los gobiernos estatales, al Gobierno del Distrito Federal y gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la competencia, libre concurrencia y cobertura del servicio de telecomunicaciones. En particular, el Ejecutivo Federal promoverá activamente, dentro de sus potestades legales, el uso de los bienes a los que hace referencia este capítulo para el despliegue de redes de telecomunicaciones."

Por otra parte, conforme al artículo 60, fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano la simplificación de autorizaciones, permisos o licencias de las autoridades locales atenderán las recomendaciones que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

"La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos. subdivisiones. fusiones. relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los siguientes términos:

de Telecomunicaciones

[...]

IX. La simplificación de las autorizaciones, permisos o licencias de las autoridades locales atenderán las recomendaciones que se emitan en términos del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión".

En términos de las atribuciones señaladas, a fin de atender las problemáticas detectadas que han quedado descritas en el presente documento y con el objetivo de incentivar el desarrollo de la infraestructura que contribuya a garantizar el acceso de la población a los servicios públicos de telecomunicaciones, se emiten las siguientes:

#### 3.1. Recomendaciones para los gobiernos estatales

En materia de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, existen dos obligaciones relevantes para los estados:

Por un lado, conforme al artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión los estados, en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por otra parte, los estados tienen atribuciones en materia de desarrollo urbano, las cuales son concurrentes con las de los municipios.

A partir de ello, con la finalidad de incentivar el despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones, se recomienda a los gobiernos estatales realizar y/o impulsar, en el ámbito de su competencia, las siguientes acciones:

#### 1) Actualizar las disposiciones normativas estatales y municipales en relación con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

De conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano<sup>20</sup>: (i) en el plazo de 1 año a partir de su entrada en vigor, las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de la misma y (ii) en el plazo de 2 años a partir de su entrada en vigor, se formularían o adecuarían los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos.

Conforme al artículo 7 de dicha ley, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de competencia que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia ley.

Asimismo, corresponde a los municipios validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano<sup>21</sup>.

No obstante, existen entidades federativas que no han creado o adecuado las disposiciones correspondientes, incluyendo los planes y programas de desarrollo urbano. Ello se vuelve una problemática relevante para los municipios que se encuentran obligados a validar la adecuación de sus planes y programas con los del estado, por lo que se estima indispensable actualizar los planes y programas estatales correspondientes de manera coordinada con los municipios.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Artículos 3° v 5° transitorios.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Artículo 11, fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Con independencia de ello, se considera que en tanto concluyen los procesos formales de actualización de que se trate, podrían eliminarse restricciones que impiden actualmente el despliegue de redes de telecomunicaciones, como por ejemplo limitar a ciertos usos de suelo la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, impedir su despliegue en zonas habitacionales o simplemente restringir la instalación de dicha infraestructura.

## 2) Eliminar las restricciones normativas que, a nivel estatal, de manera genérica impiden la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Se identificaron casos en los que algún ordenamiento legal o estatal reglamentario prohíbe de manera general la instalación de infraestructura para prestar servicios de telecomunicaciones.

Lo anterior contraviene el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece que en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula esta Ley.

En relación con lo anterior, es de señalarse que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver un amparo en revisión promovido por operadores de servicios telecomunicaciones en contra de negativas para expedir constancias de zonificación por tratarse de antenas de telefonía, consideró que al emitir los planes de desarrollo urbano —en ese caso, los municipios— deben tomar en cuenta las necesidades que los diversos operadores de telefonía requieren para la efectiva prestación del servicio que tienen concesionado, para así lograr un equilibrio entre el desarrollo urbano sustentable y adecuado de las políticas urbanas y las necesidades de ciertos servicios de interés social como el de radiocomunicaciones. Asimismo, que la prohibición establecida en el Plan Director de Desarrollo Urbano, de instalar infraestructura de telecomunicaciones, era tan amplia que atentaba contra el servicio concesionados de telecomunicaciones, en detrimento

de la sociedad y que el municipio debió cuidar que la zonificación no restringiera la prestación efectiva de un servicio público como el de telecomunicaciones <sup>22</sup>

Por ello, se considera indispensable eliminar las prohibiciones genéricas que pudieran existir en relación con la instalación de infraestructura para prestar servicios de telecomunicaciones.

En todo caso pueden establecerse de manera puntual las limitaciones a la instalación de dicha infraestructura, tales como el tratarse de una zona protegida —en cuyo caso deberá agotarse el procedimiento ante la autoridad correspondiente— o una zona de riesgo.

Asimismo, se recomienda que en todos los casos, al formular los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, se tome en cuenta el carácter de servicio público que tienen las telecomunicaciones y la necesidad de que la población de todo el territorio cuente con dichos servicios.

3) Valorar si en todos los casos en los que se pretende instalar infraestructura de telecomunicaciones es indispensable solicitar un dictamen de impacto respecto de la región o territorio de que se trate.

Se identificaron estados que, en todos los casos en los que se solicitan autorizaciones para instalar infraestructura de telecomunicaciones, obligan a los particulares a agotar un trámite que determine si se produce un impacto significativo sobre la infraestructura, imagen o equipamiento de una región o centro de población a fin de prevenir o mitigar los efectos negativos que pudiera ocasionar.

Sin embargo, se estima que no en todos los casos debería solicitarse agotar el trámite descrito en virtud de lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, amparo en revisión 681/2011.

- a. La infraestructura para prestar servicios de telecomunicaciones se refiere principalmente a postes, ductos, torres y antenas, incluso pueden hacerse instalaciones subterráneas que no afecten la imagen urbana.
- b. En el procedimiento para tramitar autorizaciones para instalar infraestructura de telecomunicaciones pueden solicitarse los requisitos necesarios que garanticen la seguridad en la instalación de la infraestructura.
- c. Asociar la posibilidad de que exista un impacto regional solo por tratarse de infraestructura de telecomunicaciones podría resultar injustificado y por tanto un costo innecesario para quienes pretendan desplegar redes de telecomunicaciones.
- 4) Impulsar la homologación de los trámites, procedimientos y requisitos que se solicitan por los diferentes municipios, máxime si se trata de municipios contiguos o zonas conurbadas.

Dado que cada estado y municipio cuenta con atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, con independencia de los mecanismos de coordinación que en ciertos casos existen, es frecuente que los interesados en desplegar infraestructura de telecomunicaciones se enfrenten a regulaciones, trámites y requisitos distintos aun en la misma ruta de una red de telecomunicaciones.

El hecho de que incluso tratándose de la misma región o de municipios contiguos existan regulaciones con trámites y requisitos radicalmente distintos, desincentiva las posibles inversiones para tender redes de telecomunicaciones por los altos costos administrativos que ello implica.

Además es posible que existan uno o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas que formen una continuidad física y demográfica. Al respecto, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que las entidades federativas y los municipios, en el ámbito

de sus competencias, planearán de manera coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos y constituirán una zona metropolitana o conurbada interestatal <sup>23</sup>

Por ello se considera indispensable la participación activa de los gobiernos estatales para impulsar la homologación de los trámites, procedimientos y requisitos correspondientes. En el caso de que los municipios correspondan a la misma entidad, lo anterior puede realizarse de manera directa, con el trabajo conjunto del gobierno estatal y los municipios de que se trate.

Otra opción es proponer el tema de homologación de trámites y requisitos como parte del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria a cargo del estado para que posteriormente cada municipio se encargue en lo individual de su adopción e implementación.

Para cualquiera de estas opciones, en el presente documento se propone un modelo de trámites y los instrumentos necesarios para su implementación, los cuales tienen que ser aprobados por los municipios.

5) Incluir en los portales de trámites y servicios estatales información precisa de los trámites municipales para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

El apoyo estatal a los municipios para incorporar sus trámites en este tipo de portales es de gran utilidad para las autoridades en el cumplimiento de sus atribuciones, pero sobre todo para los particulares, que estén interesados en invertir en desplegar redes de telecomunicaciones. Lo anterior podría reducir la complejidad, aumentar la transparencia y facilitar el cumplimiento regulatorio. Para estos efectos podría contarse con el acompañamiento de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Artículo 31 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

### 3.2. Recomendaciones para resolver las problemáticas identificadas a partir de la tramitología municipal

En relación con la ausencia de regulación, regulación deficiente o sobrerregulación en relación con los trámites necesarios para desplegar infraestructura para el servicio de telecomunicaciones:

- 1. Regular expresamente los trámites, requisitos y procedimientos que deben llevarse a cabo para desplegar infraestructura de telecomunicaciones. Ello permitirá contar con marco normativo que otorgue claridad y certeza jurídica a los interesados en desarrollar redes de telecomunicaciones, pero también a las autoridades municipales para solicitar aquellos requisitos que estén justificados jurídica y técnicamente y que a su vez colmen las preocupaciones válidas en materia de seguridad para la población.
- 2. El esquema de trámites que se establezca debe cumplir con las siguientes características:
  - 2.1. Distinguir el tipo de infraestructura que pretenda instalarse e incluir expresamente la infraestructura más recurrida para desplegar redes de telecomunicaciones en el municipio.

La mayor parte de la infraestructura para prestar servicios de telecomunicaciones son actualmente postes, torres, ductos y antenas. Si bien existe otro tipo de elementos, los mencionados son los más comunes.

- 2.2. Contemplar las distintas acciones que puede realizar el interesado en desplegar redes de telecomunicaciones. Estas acciones pueden dividirse en tres grandes apartados:
- (i) Construir o instalar infraestructura nueva. Por ejemplo, colocar postes, instalar torres o construir ductos.
- (ii) Utilizar la infraestructura existente para instalar a su vez algún elemento que permita prestar servicios de telecomunicaciones.

Tal es el caso de colocar cables aéreos en postes ya instalados, instalar nuevas antenas en torres que ya existen o pasar cables de fibra óptica por ductos ya construidos.

(iii) Dar mantenimiento y reparación a la infraestructura instalada. En este apartado se comprenden las acciones que deben realizar los propietarios de la infraestructura a fin de mantenerla en buen estado, así como preservar la seguridad de la misma. También se incluyen las acciones que tendría que realizarse en caso de algún desperfecto o daño que amerite la reparación de la infraestructura a fin de continuar prestando el servicio de telecomunicaciones o evitar otro tipo de afectaciones.

La razón de contemplar tal distinción obedece a que cada una de las acciones mencionadas genera un impacto diferente en términos de seguridad, costos, oportunidad y tiempos de ejecución. Por ejemplo, la instalación de elementos como cables o antenas en infraestructura que ya existe (postes, torres o ductos) no implica la realización de obra civil para su soporte como sería el caso de construir un ducto, un poste o una torre.

Igualmente, si un particular únicamente desea cumplir con su deber de mantener en buen estado la infraestructura, ello tampoco implica una modificación estructural a la misma que requiera el cumplimiento de los requisitos que se piden para construirla. En ese sentido debe preverse un procedimiento ágil y sencillo cuando se pretenda dar mantenimiento o hacer reparaciones.

De este modo, el dividir las acciones en estos tres apartados permite adecuar la intervención municipal tanto en requisitos y plazos, evitando costos de transacción innecesarios.

2.3. El tipo de trámite debe obedecer a requisitos y procedimientos distintos, según el tipo de acción que se pretenda realizar: construir o instalar, usar, o dar mantenimiento y/o reparación.

Por ejemplo, para construir postes, torres o ductos en el municipio, necesariamente el interesado deberá cumplir con ciertos requisitos que garanticen que no se pone en riesgo la seguridad de las personas o del territorio y deberá solicitar el otorgamiento de una autorización. Por otra parte, si lo que el interesado desea es únicamente dar mantenimiento periódico a una infraestructura que ya ha instalado, ello no debería estar sujeto a acreditar la seguridad estructural o a esperar varios días a que se resuelva una autorización.

Individualizar las acciones que un interesado puede realizar, conocer previamente los requisitos, plazos y tiempos de respuesta de dichas opciones, facilita la toma de decisiones para invertir en el despliegue de las redes de telecomunicaciones. Por ejemplo, para cierto tipo de operadores de telecomunicaciones puede ser significativamente más eficiente utilizar la infraestructura existente y únicamente colocar pequeños aditamentos o ciertos elementos para estar en posibilidad de ofrecer sus servicios.

Dependiendo de la acción que se pretende realizar y del tipo de infraestructura de que se trate, podrían solicitarse declaraciones de responsabilidad a los solicitantes y los documentos que acrediten dichas declaraciones, como estudios técnicos que aseguren que la infraestructura soporta las cargas propias y a las que esté expuesta para algunos casos. Sin embargo, para otros casos se busca evitar sustanciar un procedimiento de autorización y sustituirlo por un aviso, por ejemplo, cuando lo único que se pretenda es colocar una antena en una torre que ya se encuentra instalada.

- 2.4. Disminuir las cargas administrativas que la tramitología municipal implica. Es decir, que se reduzcan al mínimo los requisitos y plazos de respuesta para llevar a cabo los trámites.
- 2.5. Eliminar el requisito de cumplir con cierto tipo de uso de suelo para permitir el despliegue de la infraestructura.

Dado que el servicio de telecomunicaciones es un servicio público, no debe limitarse la instalación de la infraestructura que permita la prestación de dichos servicios a una zonificación determinada. Es indispensable eliminar esa barrera, salvo cuando exista un riesgo derivado de la instalación o una zona protegida.

En este sentido, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que la infraestructura de telecomunicaciones es compatible con cualquier uso de suelo.<sup>24</sup>

2.6. Eliminar requisitos que podrían resultar subjetivos y/o circunstanciales como aprobaciones vecinales. En su lugar podrían implementarse acciones coordinadas entre autoridades municipales, la industria de telecomunicaciones y autoridades como el Instituto Federal de Telecomunicaciones o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para desarrollar campañas informativas dirigidas a la población sobre los servicios de telecomunicaciones, el impacto de los mismos y cuestionamientos frecuentes sobre riesgos a la salud, entre otros aspectos.<sup>25</sup>

2.4

<sup>24 &</sup>quot;Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para: [...] VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables"

<sup>25</sup> La Ley Federal de Telecomunicaciones establece: "Artículo 65. En el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica se deberá observar el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes que el Instituto defina en colaboración con otras autoridades competentes". En el sitio web http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-anteproyecto-de-disposicion-tecnica-ift-007-2016-limites-de-exposición está disponible el Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-007-2016: Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz que fue sometido a consulta pública por el Instituto Federal de Telecomunicaciones del 13 de diciembre de 2016 al 21 de febrero de 2017. La emisión de dichas disposiciones técnicas se encuentra pendiente.

- 2.7. No solicitar certificados, documentos de cumplimiento de límites de radiación no ionizante o relacionados con daños a la salud, puesto que corresponde a una atribución del Instituto Federal de Telecomunicaciones <sup>26</sup>
- 2.8. Evitar cobros municipales que contravengan la Ley de Coordinación Fiscal.

<sup>26</sup> "Artículo 10-A. Las entidades federativas que opten por coordinarse en derechos, no mantendrán en vigor derechos estatales o municipales por: I.- Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes: a).- Licencias de construcción; b).- Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado; c).- Licencias para fraccionar o lotificar terrenos; d).- Licencias para conducir vehículos; e).- Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos; f).- Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general; g).- Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas. II.- Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes: a).- Registro Civil; b).- Registro de la Propiedad y del Comercio. III.- Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios. IV.- Actos de inspección y vigilancia. V.- Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones. Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III. Las certificaciones de documentos así como la reposición de estos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios. En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo. Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones".

- 2.9. El uso o autorización para acceder a la infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad, por ejemplo, postes, torres y ductos, no deberá incluirse como parte de los trámites a realizar ante la autoridad municipal, los particulares solo deberán agotar los trámites y procedimientos ante dicha Comisión que la regulación específica establezca.
- 2.10. Los aspectos relacionados con la imagen urbana del municipio no deben constituir un impedimento para desarrollar infraestructura que permita ofrecer a la población servicios de telecomunicaciones. En todo caso los interesados deberán cumplir con las características y condiciones que la autoridad establezca a fin de ajustarse a la imagen urbana municipal.
- 2.11. Deberán considerarse las autorizaciones federales previas que los interesados están obligados a obtener de acuerdo con el tipo de infraestructura que pretendan construir, instalar o usar y la zona de que se trate. Tal es el caso de las autorizaciones que otorga la DGAC, el INBA, el INAH y la SEMARNAT.

La autorización de la DGAC con motivo del trámite denominado "Autorización de los planos de construcciones o instalaciones dentro de la zona de protección de un aeródromo civil" debe solicitarse por el municipio en todos los casos en que operadores de servicios de telecomunicaciones pretendan instalar o construir infraestructura que implique altura, por ejemplo al construir e instalar una torre o un poste. Este trámite tiene por objeto autorizar la altura máxima de construcciones o instalaciones dentro del territorio nacional para proteger la seguridad de la aviación en México.

En los casos en los que la DGAC determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

En caso de que la construcción o instalación de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, el interesado deberá, antes de acudir ante la autoridad municipal, obtener el permiso o autorización expedido por el INBA y/o el INAH y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Finalmente, para el caso de que la construcción o instalación de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, el interesado deberá, antes de acudir ante la autoridad municipal, obtener el permiso o autorización expedido por la SEMARNAT y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

3. El esquema de trámites que se adopte para ser exigible en el municipio debe ser aprobado necesariamente por el cabildo.

Lo anterior respeta la autonomía municipal, así como el ejercicio de sus atribuciones, y brinda seguridad jurídica tanto a la autoridad municipal en cuanto a los requisitos y procedimientos establecidos, como a los usuarios obligados a agotar dichos trámites para desplegar redes de telecomunicaciones.

4. Una vez que se apruebe un esquema de trámites con requisitos y procedimientos definidos, sería conveniente coordinarse con la industria de telecomunicaciones a fin de que propongan planes de regularización de infraestructura que se encuentre ya instalada.

En relación con la falta de transparencia en requisitos y trámites necesarios para el despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones:

5. La información sobre los requisitos, procedimientos y criterios de resolución para la atención de trámites relacionados con el despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones debe estar disponible y ser de fácil acceso para los particulares a través de un punto de información único. Esta información debería

incorporarse en los registros de trámites municipales y hacerlo disponible en línea.

En relación con la ausencia de claridad en la delimitación de competencias y atribuciones de cada autoridad que puede intervenir en el despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones:

- 6. Establecer de manera clara las atribuciones de cada autoridad relacionada con los servicios de telecomunicaciones e implementar las acciones necesarias que aseguren que las autoridades municipales encargadas de sustanciar los trámites relacionados con el despliegue de la infraestructura conozcan dichas atribuciones, los límites a su competencia y estén en posibilidad de orientar a los interesados. En la delimitación de competencias deberá considerarse lo siguiente:
  - 6.1. Atribuciones del municipio y del estado. Los estados y municipios cuentan con atribuciones en materia de desarrollo urbano. El municipio puede establecer válidamente trámites, requisitos y procedimientos para la instalación de infraestructura en su territorio

Ello no implica que el municipio pueda determinar los criterios técnicos que debe cumplir específicamente la infraestructura para prestar servicios de telecomunicaciones, puesto que ello corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones.<sup>27</sup>

El municipio cuenta con las atribuciones señaladas de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El artículo 5 de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece dos premisas básicas en relación con las atribuciones estatales y municipales relacionadas con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

En primer término el precepto señala que deben respetarse las disposiciones estatales, municipales y de la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano:

En el sitio web http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-anteproyecto-de-lineamientos-para-el-despliegue-y-acceso-y-uso-compartido puede consultarse el "Anteproyecto de Lineamientos para el Despliegue y Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones y Radiodifusión" que fue sometido a consulta pública por el Instituto Federal de Telecomunicaciones del 10 de octubre de 2016 al 18 de noviembre de 2016. La emisión de dichos lineamientos se encuentra pendiente. En la dirección http://despliegueinfra.ift.org.mx/ se encuentra el "Micrositio de Despliegue de Infraestructura" del Instituto Federal de Telecomunicaciones cuyos objetivos son: (i) establecer un medio de difusión entre el Instituto y los gobiernos tanto estatales como municipales para coadyuvar al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el país; (ii) poner a disposición de los interesados la normatividad existente en materia de despliegue de infraestructura de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones a nivel municipal, con el objeto de conformar una base de datos pública que permita conocer los niveles de despliegue de infraestructura en las distintas regiones del país convirtiendo a esta herramienta en un referente en la materia; (iv) promover la importancia del despliegue de infraestructura de telecomunicaciones a nivel municipal, fomentando así la armonización normativa y la adopción de mejores prácticas para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones a nivel municipal, fomentando así la armonización normativa y la adopción de mejores prácticas para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones a nivel municipios puedan dar que, de conformidad con las necesidades y proyectos particulares, los municipios puedan dar publicidad a las iniciativas digitales locales que estén desarrollando, a fin de propagar las oportunidades y avances generados en su localidad en materia digital; y, (vi) compartir estudios, investigaciones, mejores prácticas y, en su caso, ind

"Se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales, municipales y del Distrito Federal que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano. [...]".

Por otra parte, establece que los estados y municipios colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de servicios de telecomunicaciones:

"El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión. En ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula esta Ley. [...]".

Ahora bien, el artículo 115 constitucional establece la facultad de los ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leves en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados. los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.<sup>28</sup> Asimismo, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento y que. en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones, entre otras atribuciones.

Uno de los elementos más importantes de la autonomía municipal consiste precisamente en la posibilidad de regular los asuntos o materias que tienen encomendados en régimen de exclusividad para estar en condiciones de aplicar políticas propias y someter dichos asuntos a su regulación.<sup>29</sup> De manera específica los estados y municipios cuentan con atribuciones en materia de desarrollo urbano.

y permisos para construcciones; g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; [...]"

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: [...] III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: [...] g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; [...] V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones: e) Participar en la creación y administración de zonas de reservas

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Cienfuegos Salgado, David y Jiménez Dorantes, Manuel (2007). El municipio mexicano: una introducción. Disponible en https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjy/libros/7/3077/3.pdf, p. 43.

De acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano por desarrollo urbano se entiende el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.<sup>30</sup>

También puede entenderse como desarrollo urbano al proceso de ordenación y adecuación de los asentamientos humanos existentes implicando para este fin la distribución territorial en sus aspectos físicos, económicos, sociales y demográficos: el mejoramiento y acondicionamiento de los elementos socioeconómicos de la población, así como la conservación y mejoramiento del medio ambiente y, en general, mantener los centros de población en buenas condiciones.<sup>31</sup>

En este sentido, la obligación legal de los estados y municipios de colaborar y otorgar facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de servicios de telecomunicaciones, no se traduce de modo alguno en un despliegue desordenado, arbitrario o sin reglas para los concesionarios y desarrolladores de infraestructura

Dicha obligación legal se cumple a través de, entre otros aspectos, el establecimiento de reglas claras y legítimas para desplegar infraestructura de telecomunicaciones; procedimientos expeditos y ordenados para autorizar o permitir la instalación de infraestructura; evitar requerir datos o documentos innecesarios a quienes pretendan instalar infraestructura; procedimientos que brinden seguridad jurídica y propicien la certidumbre de derechos y obligaciones; simplificación y mejora en la emisión de regulaciones, trámites y servicios; y facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Artículo 3 fracción XIII Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Hernández Gaona, Pedro (1991). *Derecho municipal*. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/322/1/images/Derecho\_Municipal.pdf, p. 68.

Conforme a lo anterior y a lo establecido también en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las atribuciones estatales y municipales en relación con el tema que nos ocupa pueden acotarse a las siguientes:

#### Estados

• Colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.<sup>32</sup>

#### Municipios

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.<sup>33</sup>
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.<sup>34</sup>
- Otorgar licencias y permisos para construcciones.<sup>35</sup>
- Cuentan con atribuciones en materia de desarrollo urbano.<sup>36</sup>
- Tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento.<sup>37</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Artículo 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.<sup>38</sup>
- Establecen, en las materias que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, requisitos para autorizaciones, permisos y licencias. En la simplificación de dichos requisitos deben tomar en cuenta las recomendaciones que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.<sup>39</sup>
- 6.2. El Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tienen las siguientes atribuciones:

#### Instituto Federal de Telecomunicaciones

- Es el organismo regulador en materia de telecomunicaciones.
- Es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.<sup>40</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Artículo 60, fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- Tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades en los términos de la legislación correspondiente.<sup>41</sup>
- Es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. 42
- Emitir lineamientos de carácter general para el acceso y, en su caso, uso compartido de la infraestructura activa y pasiva y lineamientos para el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión. 43
- Determina los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes.<sup>44</sup>

#### Secretaría de Comunicaciones y Transportes

- Planea, determina y conduce la política pública en materia de telecomunicaciones. 45
- Promueve la generación de inversión en infraestructura y servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y satelital en el país. 46

<sup>42</sup> Bis.

<sup>41</sup> Bis

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Artículo 15, fracciones XI y XLV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Artículo 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Artículo 9, fracciones III y IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Artículo 9, fracción XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

• Emite recomendaciones a los gobiernos estatales, al gobierno de la Ciudad de México y gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la competencia, libre concurrencia y cobertura del servicio de telecomunicaciones. <sup>47</sup>

Las atribuciones antes señaladas podrían traducirse en los siguientes elementos principales:

Tabla 5. Atribuciones relacionadas con los servicios de telecomunicaciones.

	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Instituto Federal de Telecomunicaciones	Municipios
Servicios de telecomunicaciones	Establece la política pública	Órgano regulador	
	Promueve la inversión		Desarrollo urbano
Infraestructura de telecomunicaciones	Emite recomendaciones a estados y municipios	Define los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones	Facilitar la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos

Fuente: elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

6.3. Dirección General de Aeronáutica Civil. El trámite de autorización que se realiza ante la DGAC de la SCT tiene por objeto autorizar la altura máxima de construcciones o instalaciones (por ejemplo, postes, torres y antenas) dentro del territorio nacional para proteger la seguridad de la aviación en nuestro país.

El criterio de resolución para autorizar o no autorizar la instalación de infraestructura es la altura de los elementos que se pretendan instalar. Si la altura no genera afectación a operaciones de aeronaves y no incursiona en las superficies delimitadoras de obstáculos, entonces es posible otorgar una autorización.

Conforme a lo anterior, tomando en cuenta el análisis de trayectorias de llegadas y de salida, así como de delimitación de obstáculos, de acuerdo con la DGAC cualquier empresa de telecomunicaciones que pretenda instalar o construir infraestructura que implique altura, debe contar con la autorización que otorga dicha autoridad. 48

48

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> El trámite se encuentra en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la CONAMER bajo la denominación "Autorización de los planos de construcciones o instalaciones dentro de la zona de protección de un aeródromo civil", con homoclave SCT-02-069, y puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de Servicios de la DGAC ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica https://www.gob.mx/tramites , apartado de comunicaciones y transportes, transporte aéreo.

6.4. Instituto Nacional de Bellas Artes e Instituto Nacional de Antropología e Historia. En términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, el INBA es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos. Por su parte, el INAH es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos. Es posible que existan también autoridades locales en tales materias

6.5. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Federación es quien se encarga del establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia federal.<sup>50</sup> Por ello debe solicitarse autorización ante dicha autoridad en caso de que se pretenda construir o instalar infraestructura en dichas zonas. Lo anterior, con independencia de que también pueden existir autoridades locales para zonas protegidas estatales o municipales.

Existe un Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas en donde se inscriben los decretos mediante los cuales se declaren las áreas naturales protegidas de interés federal, y los instrumentos que los modifiquen.<sup>51</sup>

Con base en las problemáticas identificadas y las recomendaciones realizadas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presenta un modelo de trámites para el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones en los municipios.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Artículos 44, 45 y 46 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Artículo 5, fracción VIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Artículo 74 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

7. Adoptar el modelo de trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones

A través de este modelo se pretende dotar de un instrumento jurídico que permita a los gobiernos estatales y municipales adoptar un esquema eficiente de trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

La adopción del modelo por parte de los municipios permite hacer los ajustes o adecuaciones que cada municipio considere pertinentes. Para su viabilidad jurídica se requiere la aprobación del mismo por parte del cabildo.

El modelo de trámites fue construido a partir del trabajo conjunto con las autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y obras públicas y con el acompañamiento de la industria de telecomunicaciones y la CONAMER.

Su diseño se realizó conforme a la metodología de la propia CONAMER; atiende los principales problemas a los que se enfrentan las autoridades municipales y se apegan al marco jurídico constitucional en la materia.

El modelo se divide en tres grandes apartados de acuerdo con el tipo de acción que pretenda realizar el interesado: instalar nueva infraestructura, usar la infraestructura existente o dar mantenimiento y/o reparar dicha infraestructura.

A partir de esa división, se prevé la obligación para el particular de solicitar una autorización que, como tal, está sujeta a la emisión de una resolución por parte de la autoridad municipal, o bien la obligación de presentar únicamente un aviso antes de iniciar los trabajos correspondientes.

Finalmente, una vez que se ha distinguido el tipo de acción que se pretende realizar y el tipo de trámite que debe agotarse, se establecen los requisitos indispensables de acuerdo con el tipo de infraestructura. Para mayor referencia, el modelo se estructuró de la siguiente manera:

Tabla 6. Estructura general del modelo de trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Acción	Tipo de trámite	Tipo de infraestructura
Instalación de infraestructura nueva	Autorización para construcción e instalación	Torres
		Postes
		Ductos subterráneos
Uso de infraestructura existente	Aviso para el uso	Torres
		Postes de propiedad privada
		Ductos subterráneos de propiedad privada
	Autorización para el uso	Postes de propiedad municipal
		Ductos subterráneos de propiedad municipal
Realización de mantenimiento o reparación de infraestructura	Aviso de mantenimiento o reparación	Torres, postes, ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo de propiedad privada o del municipio

Fuente: elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El modelo de trámites incluye una ficha por cada uno de los trámites a realizar. Esta ficha incluye la descripción del trámite, los requisitos, el procedimiento, plazos, los criterios de resolución por parte de la autoridad e información adicional que resulta de utilidad para el particular, entre otros aspectos.

Asimismo, el modelo incluye una propuesta de regulación que, adoptada por el cabildo con las adecuaciones que se estimen necesarias y que atiendan a la realidad de cada municipio, permitiría incorporar el modelo de trámites normatividad municipal.

Finalmente, una vez que se adopte el modelo se requiere que la información de los trámites, procedimientos y requisitos sea pública y de fácil acceso tanto para interesados en desplegar infraestructura como para la población en general.

### Capítulo 4

# Propuesta para la implementación del modelo de trámites

sta propuesta se divide en cuatro partes A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios.

- B. Manual de procedimientos.
- C. Fichas de trámites.
- D. Formatos de los trámites.

A. Proyecto de acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones para estados y municipios

ACUER	DO PO	OR EL Q	UE SE E	STABLE	CEN LOS T	RÁMI	TES
<b>PARA</b>	$\mathbf{EL}$	DESPL	IEGUE,	USO,	MANTEN	NIMIE	NTO
$\mathbf{Y}$ $\mathbf{R}$	<b>EPAR</b>	ACIÓN	DE	INFRAI	ESTRUCTU	RA	DE
TELEC	OMUN	ICACIO	NES EN	EL MU	NICIPIO D	E	
DEL ES	TADO	DE					
Al marge	en un se	ello con el	Escudo N	facional, q	ue dice: "Est	ados Ur	nidos
Mexican	os, H. A	Ayuntamie	nto Munio	cipal	Estado de _		

EL H. AYUNTAMIENTO DE	, ESTADO
DE, en ejercicio de las facultades que le confid	eren los artículos
115 de la Constitución Política de los Estados Unide	os Mexicanos; 5
de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radioc	lifusión, [incluir
fundamentos constitucionales y legales aplicables	del estado y
municipio en su caso]; y	-

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

Que conforme al apartado B de dicho precepto constitucional las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y corresponde al Estado garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Asimismo, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento y que, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones, entre otras atribuciones.

Que el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que se consideran de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales y municipales que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

Que en términos del artículo señalado, el Ejecutivo Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos.

[Agregar consideraciones específicas del Municipio]

Atento a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUE	RDO PO	OR EL Q	UE SE I	ESTABLE	CEN LOS	TRÁ	MITES
					MANTI		
Y	REPARA	ACIÓN	DE	INFRA	ESTRUCT	URA	DE
TELE	COMUN	ICACIO	NES EN	EL MU	NICIPIO	DE _	
DEL E	ESTADO	<b>DE</b>					

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los trámites y procedimientos que deben agotarse para construir, instalar, usar infraestructura de telecomunicaciones y dar mantenimiento o hacer reparaciones a la misma, dentro de la jurisdicción del municipio de \_\_\_\_\_\_.

Los trámites y procedimientos señalados corresponden únicamente al despliegue, uso y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones materia del presente acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones relacionadas con el servicio de telecomunicaciones que correspondan a las autoridades federales de que se trate.

Los trámites para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones permitirán el desarrollo del municipio proporcionando certeza jurídica, transparencia e incentivando la participación de la iniciativa privada en el sector para la prestación de un servicio de calidad.

**SEGUNDO.** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Autoridad. Órgano administrativo encargado de la sustanciación
de los trámites y procedimientos establecidos en el presente
Acuerdo denominado [Dirección o Subdirección de Desarrollo
Urbano, Obras Públicas, u homólogas, encargada de realizar el
trámite y las gestiones en torno a este] municipal.

- **II. Autorización.** Trámite administrativo ordinario requerido para la construcción e instalación o para el uso, según corresponda, de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que se emita una resolución por parte de la Autoridad.
- III. Aviso. Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la Autoridad en los casos de uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones conforme a lo señalado en este acuerdo y que no requiere la emisión de una resolución por parte de la Autoridad.
- IV. Construcción. Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería necesaria para la implementación de la infraestructura de telecomunicaciones. La construcción de la infraestructura puede ser de tipo subterránea, aérea o realizarse mediante la construcción de sitios para la colocación de antenas.
- V. Infraestructura de telecomunicaciones. Elementos para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones como postes, torres, ductos, antenas y cableado aéreo y subterráneo para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- **VI. Instalación.** Acción de colocar o adosar, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para el despliegue de infraestructura en cualquier elemento estructural para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo establecido	en el present	ie
Acuerdo, se establecen el Manual de Procedimientos	de los trámite	S
para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de	infraestructur	a
de telecomunicaciones en el municipio de	del estado d	le
, que como anexo UNO forma parte integr	al del present	e
Acuerdo; las fichas de trámite señaladas en el anexo DOS	y los formato	S
comprendidos en el anexo TRES, que orientan en l	a presentació	n
eficiente de los trámites y explican su funcionamiento.		

CUARTO. El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con costos a cargo del responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

#### Sección I Autoridades

QUINTO. La autoridad encargada de dar cumplimiento al presente

acuerdo es la por conducto de la [Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, u homólogas, encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este] municipal.
Para efectos de este Acuerdo, el servidor público facultado para emitir las autorizaciones y recibir los avisos a que se refiere el presente Acuerdo es el Director de y en su ausencia el Subdirector de de esa Dirección.
<b>SEXTO.</b> El municipio de,, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, con base en su presupuesto, por medio de la [Indicar el nombre de la unidad administrativa encargada de destinar el presupuesto]
<b>SÉPTIMO.</b> La Autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano en las actividades relacionadas con el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

**OCTAVO**. La Autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones

que emita en términos del presente Acuerdo.

#### CAPÍTULO II DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DISPOSICIONES GENERALES

#### **NOVENO.** La Autoridad podrá autorizar:

- I. La construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- II. La construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- III. La construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- IV. El uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y;
- V. El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

**DÉCIMO.** La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

**DÉCIMO PRIMERO.** El municipio de\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del presente Acuerdo, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las resoluciones y procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este Acuerdo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de \_\_\_\_\_\_ del estado de \_\_\_\_\_\_ que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otra necesaria para formular el proyecto correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO.** Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el presente Acuerdo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.

#### Sección I

## Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones

**DÉCIMO QUINTO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción e instalación de torres para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura de pavimento o banqueta en caso de que sea necesario.

La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

**DÉCIMO SEXTO.** El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Para obtener autorización para la construcción e instalación de torres, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble o predio.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación
- IV. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo, constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar

V. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o los corresponsables de obra

VI. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad [Nombre de la autoridad que acredita a los DRO, peritos y/o corresponsables].

- VII. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
  - i. Instalaciones eléctricas.
  - ii Estructuras
- VIII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- IX. Mecánica de suelos, en caso de predio, en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- X. Plan de mantenimiento en original.
- XI. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- XII. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XIII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XIV. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia

simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XV. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este acuerdo, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

#### Sección II

## Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones

**DÉCIMO OCTAVO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banqueta y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Serán considerados como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

**DÉCIMO NOVENO.** El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de postes, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones, es incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO.** Para obtener autorización para la construcción e instalación de postes, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
- IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o los corresponsables de obra.
- V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad [Nombre de la autoridad que acredita a los DRO, peritos y/o corresponsables].
- VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
- i. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
  - ii. Estructuras.
- VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- VIII. Plan de mantenimiento en original.
- IX. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del

proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

X. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

#### Sección III

## Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banqueta y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Serán considerados como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones, es incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Para obtener autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.

IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.

- V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad [Nombre de la autoridad que acredita a los DRO, peritos y/o corresponsables].
- VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
- i. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
  - ii. Estructuras.
- VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- VIII. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- IX. Plan de mantenimiento en original.
- X. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.

XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

#### Sección IV

Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

VIGÉSIMO CUARTO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar

En los casos de utilización de postes de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite; bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

**VIGÉSIMO QUINTO.** El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Para obtener autorización para el uso de postes propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación. VII. Plan de mantenimiento en original.

VIII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretendan modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

X. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

#### Sección V

## Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio, como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Para obtener autorización para el uso de ductos subterráneos propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente. VII. Plan de mantenimiento en original.

VIII. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

#### Sección VI Procedimiento y criterios de resolución de las autorizaciones

**TRIGÉSIMO.** La Autoridad otorgará las autorizaciones a que hace referencia el presente Capítulo conforme al siguiente procedimiento:

- I. El solicitante presentará ante la Autoridad el formato de solicitud correspondiente precisado en el anexo TRES, inciso A, de este Acuerdo. Los formatos de autorización que se presenten deberán acompañarse de los documentos señalados en el presente Acuerdo, según corresponda al tipo de infraestructura y acción que se pretende realizar.
- II. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la Autoridad prevendrá al solicitante por

escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito se le deberá informar que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante el plazo para que la Autoridad resuelva, el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la Autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la Autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud. El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

III. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la Autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

De considerarlo necesario, la Autoridad podrá hacer una visita al sitio o ruta señalada en la solicitud para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

IV. Si la Autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá, en su caso, al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos del trámite correspondiente.

El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

V. La Autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la emisión de la autorización, la Autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.

Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

VI. La Autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** La Autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:

- I. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo según el trámite de que se trate.
- II. Cuando la Autoridad determine que es técnicamente viable la construcción, instalación o uso de la infraestructura de telecomunicaciones.

Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Las notificaciones que realice la Autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir, deben entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.

#### Sección VII De la vigencia de las autorizaciones

**TRIGÉSIMO TERCERO.** La vigencia de las autorizaciones será determinada por la Autoridad en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud de cada trámite.

# CAPÍTULO III DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS AVISOS PARA EL USO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DISPOSICIONES GENERALES

**TRIGÉSIMO CUARTO.** La Autoridad recibirá los avisos correspondientes a:

I. El uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;

- II. El uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- III. El uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- IV. El mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** El Municipio de\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, publicará la información sobre los formatos, requisitos y procedimientos materia del presente Acuerdo, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Los procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este acuerdo al Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de \_\_\_\_\_\_ del estado de \_\_\_\_\_\_ que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

#### Sección I

## Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de las torres señaladas en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

**CUADRAGÉSIMO.** El formato oficial para dar aviso del uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES inciso B del presente Acuerdo.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de torres el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
- VI. Plan de mantenimiento en original.
- VII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia

simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil

VIII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

IX. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

#### Sección II

#### Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de los postes señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.

En los casos de utilización de postes de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite; bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** El formato oficial para dar aviso del uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada

y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil

XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o

autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

#### Sección III

Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Para el uso de los ductos subterráneos señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** El formato oficial para dar aviso del uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Planos de ruta en original.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

# Sección IV Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación, así como preservar la seguridad de la misma.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.** El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la Autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.

El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones. En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y

horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos, en la siguiente dirección de correo electrónico

OUINCUAGÉSIMO. El formato oficial para dar aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso C del presente Acuerdo.

**OUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** Para dar aviso a la Autoridad del mantenimiento v reparación de infraestructura de telecomunicaciones el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación.
- IV. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.
- V. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.

#### Sección V Procedimiento para los avisos

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. El interesado en usar la infraestructura descrita en el presente capítulo o en realizar trabajos para el mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar ante la Autoridad los requisitos señalados mediante el formato de aviso correspondiente a cada uno de los trámites.

Una vez presentado el aviso, la Autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. Sin la presentación del aviso no podrán realizarse los trabajos correspondientes al trámite de que se trate.

Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.

El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

# Sección VI De la vigencia de los avisos

QUIN	<b>CUAGÉS</b>	IMO	TEI	RCERO.	La	vigencia	de	los	avisos
menci	onados en	este c	apítul	o será acor	de a	al plazo de	inici	io y	término
de lo	s trabajos	que	haya	declarado	el	solicitante	en	el	formato
corres	pondiente v	y no p	odrá e	exceder de					

#### **TRANSITORIOS**

ÚNICO El presente Aquerdo entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial			nic de su
Dado en la ciudad,	, a los _	días del mes de	
de dos mil	_		

#### C. PRESIDENTE MUNICIPAL

# SÍNDICO

REGIDOR	REGIDOR
REGIDOR	REGIDOR
REGIDOR	REGIDOR
REGIDOR	REGIDOR

#### C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

#### **ANEXOS**

ANEXO UNO: Manual de Procedimientos de	los trámites para
el despliegue, uso, mantenimiento y reparación	de infraestructura
de telecomunicaciones en el Municipio de	del estado de
·	

**ANEXO DOS:** Fichas de trámite para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

- A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
- G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada

para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones

**ANEXO TRES:** Formatos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

- A. Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio.
- B. Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- C. Formato de aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

# **B.** Manual de procedimientos

mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de
I. Introducción
Como parte de las acciones de mejora regulatoria a fin de incentivar la conectividad en el estado de y sus municipios, se adoptó por parte del municipio un modelo simplificado de trámites para el despliegue de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

Manual de procedimientos de los trámites para el despliegue uso

El diseño de los trámites fue construido a partir del trabajo conjunto con autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y obras públicas, así como con el acompañamiento de la industria de telecomunicaciones y bajo la metodología diseñada por la CONAMER.

Atiende los principales problemas a los que se enfrentan tanto las autoridades municipales como los particulares interesados en desplegar redes de telecomunicaciones y se apega al marco jurídico constitucional en la materia

La implementación del modelo de trámites hace posible que el municipio cuente con un procedimiento claro, sencillo, transparente y normativamente sólido. Disminuye los costos de transacción de quienes pretenden desplegar infraestructura e incentiva la participación e inversión de la industria en la región para instalar o extender redes de telecomunicaciones.

El modelo simplificado de trámites municipales contempla aquellos relativos a la autorización para la instalación o construcción de infraestructura nueva, la autorización para el uso de infraestructura que ya esté instalada y los casos de mantenimiento y reparación de tal infraestructura.

A través del presente manual se proporciona una guía detallada acerca de los procedimientos y actividades a realizar para la sustanciación de los trámites mencionados y se pretende contribuir a la implementación eficiente de los mismos.

# II. Objetivo

El objetivo del presente manual es proveer a las autoridades de una guía completa y de fácil aplicación para la sustanciación de los procedimientos correspondientes a los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio.

Asimismo, tiene por objeto otorgar la información necesaria a las autoridades encargadas de sustanciar los procedimientos correspondientes a fin de poder difundir, informar y orientar acerca de dichos trámites a los particulares interesados en desplegar infraestructura de telecomunicaciones.

Dichos trámites comprenden tres apartados generales: (i) instalación de infraestructura nueva, (ii) uso de infraestructura existente y (iii) mantenimiento y reparación de infraestructura y se dividen de la siguiente forma:

Tabla 7. Trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones municipales.

Acción	Tipo de trámite	Tipo de infraestructura		
		Torres		
Instalación de infraestructura nueva	Autorización para construcción e instalación	Postes		
		Ductos subterráneos		
		Torres		
	Aviso para el uso	Postes de propiedad privada		
Uso de infraestructura		Ductos subterráneos de propiedad privada		
existente		Postes de propiedad municipal		
	Autorización para el uso	Ductos subterráneos de propiedad municipal		
Realización de mantenimiento o reparación de infraestructura	Aviso de mantenimiento o reparación	Torres, postes, ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo de propiedad privada o del municipio		

# III. Alcance del manual o áreas de aplicación

El alcance del presente manual contempla las actividades comprendidas desde el inicio del trámite mediante la presentación del formato correspondiente hasta la conclusión del mismo, incluyendo los criterios de atención y resolución de los trámites mencionados.

La aplicación de este manual corresponde a las autoridades municipales de desarrollo urbano y obras públicas encargadas de sustanciar los procedimientos para atender los trámites relacionados con despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio.

El municipio deberá especificar las dependencias y unidades administrativas específicas encargadas de sustancias el procedimiento.

#### IV. Marco Jurídico

# a) Leyes

<ul> <li>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo</li> </ul>
115, fracciones III, inciso g) y antepenúltimo párrafo, y V.
• Constitución Política del Estado, Artículo
fracción inciso; Artículo fracción
inciso, etc.
• Ley Orgánica Municipal para el estado,
Artículo fracción ; Artículo ;
fracción inciso , etc.
• Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial del estado,
Artículo fracción ; Artículo ;
fracción inciso, etc.
• Ley de Hacienda Estatal, Artículo fracción
inciso; Artículo fracción inciso, etc.
• Ley de Hacienda para los Municipios de, Artículo
fracción inciso; Artículo fracción
inciso, etc.
• Ley de Ingresos del Municipio de, Artículo
fracción inciso; Artículo fracción
inciso, etc.
• Ley de Protección Civil para el Estado de,
Artículo fracción ; Artículo
fracción inciso, etc.

## b) Reglamentos

•	Reglamento	Interior		H. ılo	-	tamiento eción	de
in	ciso; Artíc	ulo fra	cción_	in	ciso	, etc.	
(	c) Acuerdo de ca	abildo					
(	d) Convenios						
•	e) Programas						
1	f) Acuerdos						

**Nota.** El marco jurídico estará sujeto a las particularidades de cada Municipio.

Favor de identificar en el marco jurídico las disposiciones en las que: 1. Se ejerzan atribuciones en materia de desarrollo urbano por parte de la autoridad municipal en la expedición de autorizaciones, permisos o licencias 2. Institución y/o área con la atribución de otorgar autorizaciones para la instalación de infraestructura en materia de desarrollo urbano en el municipio. En cada caso favor de identificar el nombre del ordenamiento jurídico, el artículo, párrafo, fracción e inciso.

#### V. Políticas

1. Los servidores públicos involucrados en la sustanciación de los procedimientos generados con motivo de los trámites materia del presente manual, deberán contar con la información necesaria para orientar de manera precisa a los interesados en realizar dichos trámites.

Por ello deberán conocer y contar con información disponible sobre atribuciones del municipio en materia de desarrollo urbano, tipos de trámites, canales y horarios de atención, plazos, requisitos, procedimiento, criterios de resolución, entre otros elementos.

- 2. Las solicitudes de autorización y los avisos presentados por los particulares deben atenderse conforme a los criterios de resolución establecidos en el presente manual.
- 3. Las solicitudes de autorización o de aviso, según el trámite de que se trate, se deberán presentar mediante el formato establecido.
- 4. La presentación del formato y documentos anexos necesarios para iniciar el trámite de que se trate deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la autoridad correspondiente.

Sin embargo, la autoridad podrá implementar los sistemas informáticos necesarios para brindar el servicio a los particulares a través de medios electrónicos. En este caso el procedimiento y plazos de respuesta continuarán siendo los establecidos en el Acuerdo de cabildo [señalar nombre completo] y en el presente manual de procedimientos.

5. Las notificaciones que realice la autoridad a los particulares en relación con prevenciones o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir, pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dicho medio.

- 6. Los trámites consistentes en una solicitud de autorización se resolverán en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.
- 7. En caso de que se hubiere prevenido o requerido al particular, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el particular haya atendido la prevención o cumplido el requerimiento.
- 8. En los casos de los avisos que presenten los particulares en términos de los trámites señalados, no se requiere pronunciamiento alguno por parte de la autoridad.
- 9. En relación con los avisos por mantenimiento y reparación, dado que en aquellos casos en que se requieran reparaciones inmediatas en días y horas inhábiles se prevé la posibilidad de que el particular envíe dicho aviso por correo electrónico, la autoridad deberá señalar la dirección de correo electrónico para tal efecto y será responsable de su actualización en caso de modificación.

# VI. Responsabilidad de la dirección

La unidad administrativa responsable de los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones es: [el municipio deberá especificar la dependencia y unidad administrativa].

Existe la obligación de atender los trámites presentados por los solicitantes y resolverlos en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la presentación de la solicitud mediante el formato correspondiente para el caso de las autorizaciones y de tener por recibidos los avisos correspondientes sin solicitar mayores requisitos que los establecidos en dichos trámites.

Esta obligación debe ser conocida y entendida por todo el personal involucrado en la sustanciación del trámite, incluidas las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano y obras públicas [pendiente definición por parte del municipio], las oficinas o áreas encargadas directamente de atender y resolver los mismos, así como las autoridades de tránsito y protección civil en aquellos casos en que conforme al procedimiento establecido tienen conocimiento de las solicitudes de autorización o aviso, según corresponda, presentadas por los particulares.

#### VII. Procedimiento

# Consideraciones previas al inicio del procedimiento

A. Autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La autorización que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecida como requisito en los trámites de autorización y aviso para construir e instalar infraestructura nueva y utilizar la ya existente debe exigirse en los siguientes casos:

Tabla 8. Autorización de la DGAC.

Acción T	ipo de trámite	Tipo de infraestructura	Obligación de presentar la autorización de la DGAC
Instalación de	Autorización	Torres	sí
infraestructura nueva	para construcción e	Postes	Sí
	instalación	Ductos subterráneos	No
		Torres	Únicamente se presenta en caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará.
Uso de infraestructura existente	Aviso para el uso	Postes de propiedad privada	Únicamente se presenta en caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará.
		Ductos subterráneos de propiedad privada	No
	Autorización para el uso	Postes de propiedad municipal	Únicamente se presenta en caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará
		Ductos subterráneos de propiedad municipal	No
Realización de mantenimiento o reparación de infraestructura	Aviso de mantenimiento o reparación	Torres, postes, ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo de propiedad privada o del municipio	No

Este trámite tiene como objetivo autorizar la altura máxima de construcciones o instalaciones (por ejemplo, postes, torres y antenas) dentro del territorio nacional para proteger la seguridad de la aviación en nuestro país

El criterio de resolución para autorizar o no autorizar la instalación de infraestructura es la altura de los elementos que se pretendan instalar. Si la altura no genera afectación a operaciones de aeronaves y no incursiona en las superficies limitadoras de obstáculos, entonces es posible otorgar una autorización.

Conforme a lo anterior, tomando en cuenta el análisis de trayectorias de llegadas y de salida, así como de delimitación de obstáculos, de acuerdo con la DGAC cualquier empresa de telecomunicaciones que pretenda instalar o construir infraestructura que implique altura, debe contar con la autorización que otorga dicha autoridad.<sup>52</sup>

**B.** Monumentos artísticos, arqueológicos o históricos. En caso de que la construcción e instalación de infraestructura nueva pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente [definición por parte del municipio].

Para el caso de utilización de infraestructura existente, deberá presentarse el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente [definición por parte del municipio], únicamente en aquellos casos en que se pretendan modificar las características conforme a los términos de la autorización originalmente otorgada por dichas autoridades.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> El trámite se encuentra en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la CONAMER bajo la denominación "Autorización de los planos de construcciones o instalaciones dentro de la zona de protección de un aeródromo civil", con homoclave SCT-02-069, y puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de Servicios de la DGAC ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica a través de la liga electrónica https://www.gob.mx/tramites apartado de comunicaciones y transportes, transporte aéreo.

C. Áreas naturales protegidas. En caso de que la construcción e instalación de infraestructura nueva pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Para el caso de utilización de infraestructura existente, deberá presentarse el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente [definición por parte del municipio], únicamente en aquellos casos en que se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización originalmente otorgada por dichas autoridades.

## Descripción del procedimiento

## A. AUTORIZACIÓN

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio].

- 1. El solicitante presenta ante la autoridad de [definición pendiente por el municipio] el formato correspondiente acompañado de los documentos señalados en la ficha del trámite que corresponda.
- 2. La Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio] recibe el formato y documentos, para realizar lo siguiente:
  - 2.1. Registra en un minutario.
  - 2.2. Conforma un expediente.
  - 2.3. En el plazo máximo de un día hábil, lo envía al Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio].

# Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio].

3. El área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] analiza el formato y documentos presentados a fin de cerciorarse del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha del trámite correspondiente.

La solicitud del trámite se considera completa cuando el particular cumple con los requisitos establecidos en la ficha de trámite correspondiente.

4. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al particular por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

5. El Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] envía el oficio de prevención a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio] para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio].

- 6. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio] notificará al particular el oficio de prevención y recabará el acuse de notificación correspondiente.
- 7. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio], enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] para su resguardo en el expediente correspondiente.
- 8. En caso de que el particular presente el desahogo de prevención, entregará acuse al solicitante, lo registrará en el minutario y lo turnará en el plazo máximo de un día hábil al Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] para su análisis.

Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio].

9. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al particular como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el solicitante no cumple con lo requerido en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el particular puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud. El particular puede solicitar la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

10. El Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] envía el oficio de desechamiento a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio] para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio].

- 11. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio] notificará al particular el oficio de desechamiento y recabará el acuse de notificación correspondiente.
- 12. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio], enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] para su resguardo en el expediente correspondiente.

Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio].

- 13. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención (caso en el cual podrá generar un oficio en el que se tiene por desahogada la prevención para ser notificado al particular), la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización considerando lo siguiente:
  - a) La autorización se otorga si es técnicamente factible la construcción, instalación o uso de la infraestructura de telecomunicaciones

b) Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, así como la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

De considerarlo necesario, la autoridad podrá hacer una visita al sitio o ruta señalada en la solicitud para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

- 14. Si conforme al análisis realizado, resulta viable el otorgamiento de la autorización, y conforme a la ficha de trámite correspondiente el solicitante debe presentar una póliza de seguro (responsabilidad civil) la autoridad requerirá a dicho solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, presente dicha póliza.
- 15. El Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] envía el oficio de requerimiento a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específico por el municipio] para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio].

16. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio] notificará al particular el oficio de requerimiento y recabará el acuse de notificación correspondiente.

- 17. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio], enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] para su resguardo en el expediente correspondiente.
- 18. En caso de que el particular presente la póliza de seguro (responsabilidad civil), entregará acuse al solicitante, la registrará en el minutario y la turnará en el plazo máximo de un día hábil al área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio].

Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio].

19. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la Autoridad en el que de manera fundada y motivada señale las razones que dieron lugar al desechamiento. Este permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el particular puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El particular puede solicitar la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

20. El Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] envía el oficio de desechamiento a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación

[definición del área específica por el municipio] para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio].

- 21. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio] notificará al particular el oficio de desechamiento y recabará el acuse de notificación correspondiente.
- 22. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio], enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] para su resguardo en el expediente correspondiente.

Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio].

23. Una vez que se haya presentado la póliza de seguro que en su caso se hubiere solicitado al particular por así establecerlo la ficha del trámite correspondiente, la autoridad emitirá la autorización correspondiente.

La autorización deberá ser emitida por escrito en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.

Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

La autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

24. Si el análisis realizado por la autoridad, conforme a los criterios señalados en el numeral 13 del presente procedimiento, determina que no es viable otorgar la autorización, emitirá resolución fundada y motivada en la que señale las causas por las que se niega la autorización solicitada.

La resolución por la que se niega la autorización deberá ser emitida por escrito en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

25. El Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio] envía la resolución de autorización o negativa de autorización a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio] para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio].

- 26. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio] notificará al particular la resolución de autorización o negativa de autorización y recabará el acuse de notificación correspondiente.
- 27. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio], enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución

[definición del área específica por el municipio] para su resguardo en el expediente correspondiente.

#### **B. AVISO**

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio].

- 1. El solicitante, previamente al inicio de los trabajos correspondientes y de acuerdo con los plazos establecidos en las fichas correspondientes, presenta ante la autoridad [definición pendiente por el municipio] el formato de aviso acompañado de los documentos señalados en la ficha del trámite de que se trate.
- 2. La Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [definición del área específica por el municipio] recibe el formato y documentos y:
  - 2.1. Registra en un minutario.
  - 2.2. Conforma un expediente.
  - 2.3. En el plazo máximo de un día hábil, lo envía al Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio].

Área de Dictaminación y Resolución [definición del área específica por el municipio].

3. La autoridad revisará si el aviso cumple con los requisitos señalados en la ficha del trámite de que se trate.

En caso de que el aviso cumpla con los requisitos señalados, se tendrá por presentado.

En caso de que el aviso no cumpla con los requisitos señalados, se tendrá por no presentado.

La autoridad en todo caso podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación

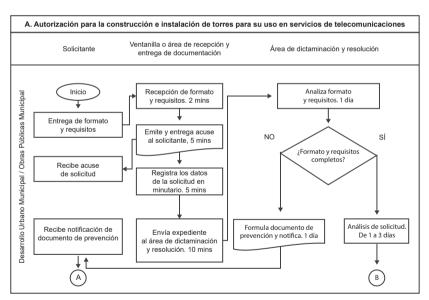
Sin la presentación del aviso no podrán realizarse los trabajos correspondientes al trámite de que se trate.

Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.

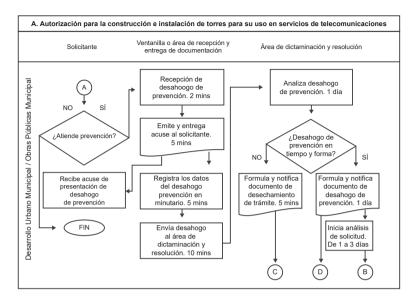
4. En caso de que el aviso se tenga por presentado, la autoridad [definición del área específica por el municipio] informará el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

## VIII. Diagramas de flujo

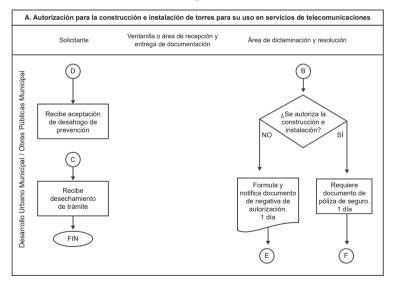
## Diagrama 1.



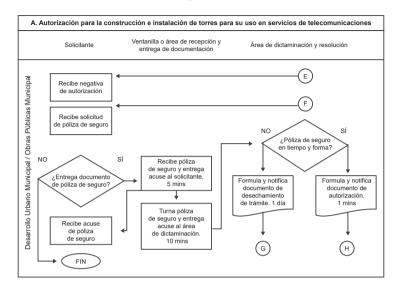
# Diagrama 2.



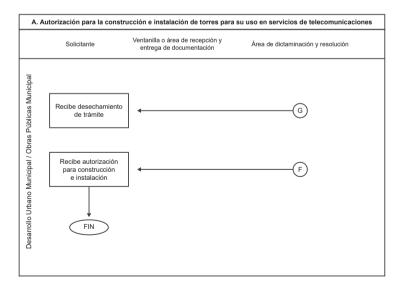
#### Diagrama 3.



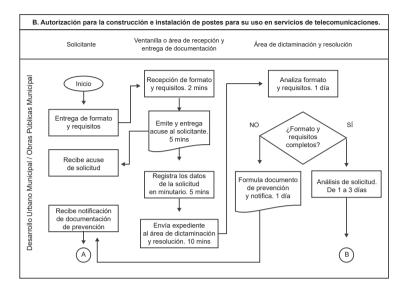
# Diagrama 4.



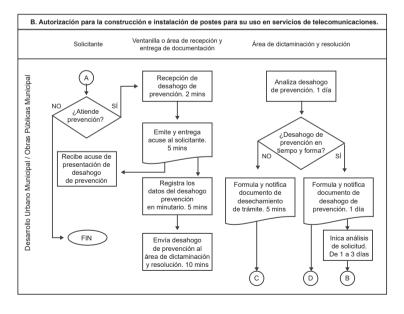
# Diagrama 5.



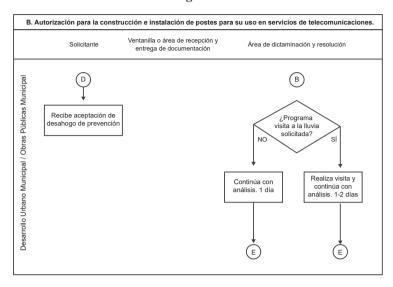
# Diagrama 6.



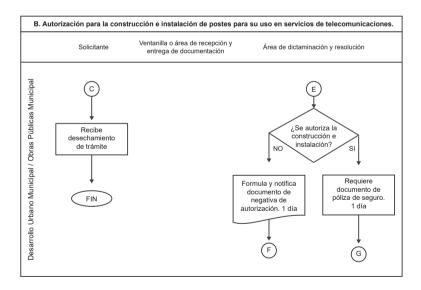
#### Diagrama 7.



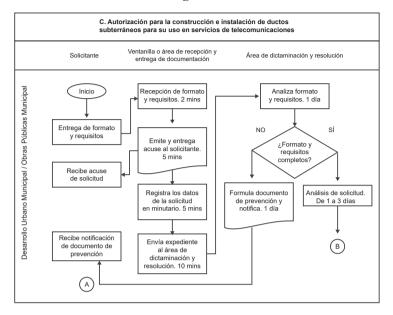
# Diagrama 8.



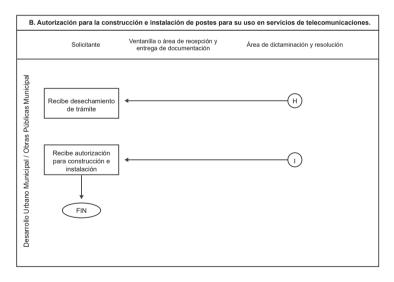
# Diagrama 9.



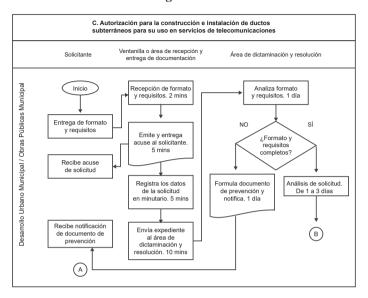
# Diagrama 10.



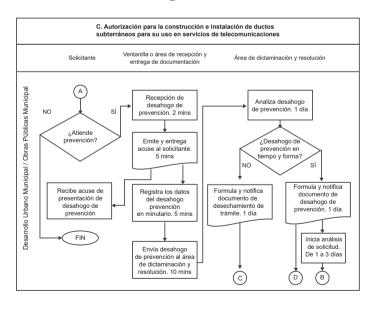
# Diagrama 11.



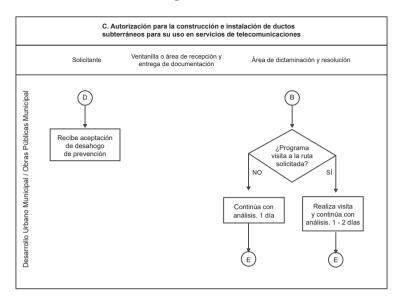
#### Diagrama 12.



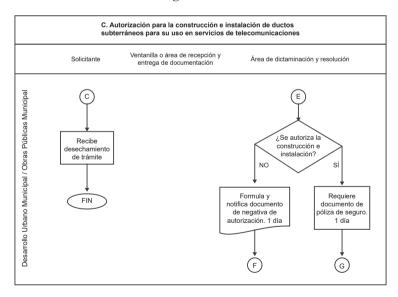
#### Diagrama 13.



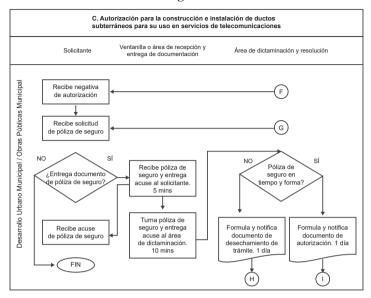
# Diagrama 14.



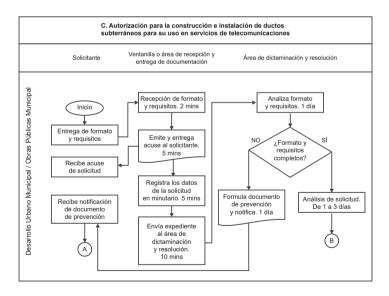
# Diagrama 15.



# Diagrama 16.

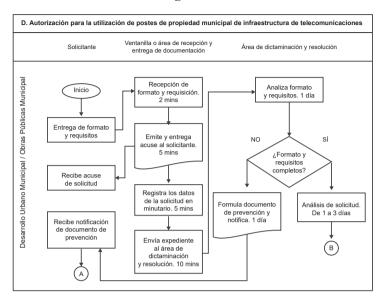


#### Diagrama 17.

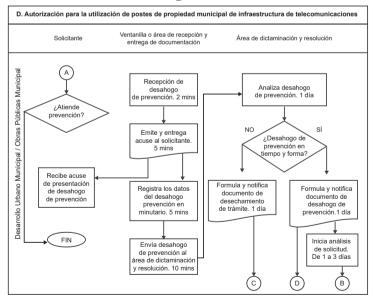


# Despliegue de Infraestructura Pasiva

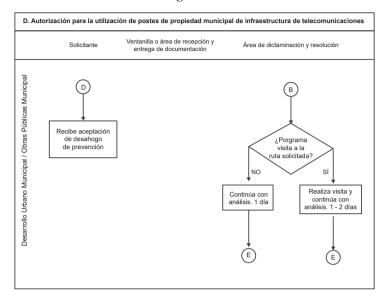
#### Diagrama 18.



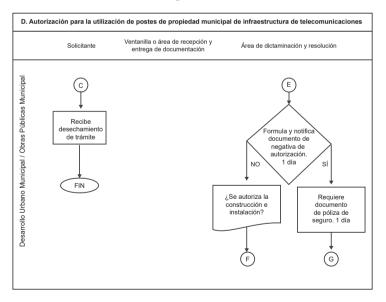
#### Diagrama 19.



# Diagrama 20.

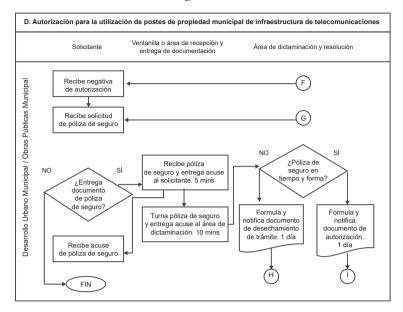


# Diagrama 21.

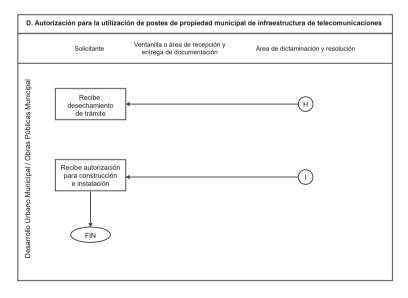


# Despliegue de Infraestructura Pasiva

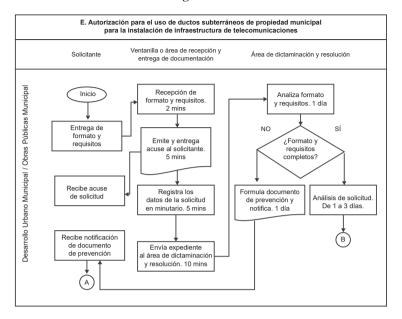
# Diagrama 22.



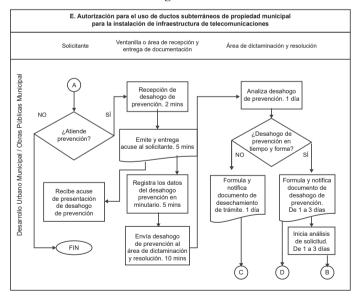
# Diagrama 23.



# Diagrama 24.

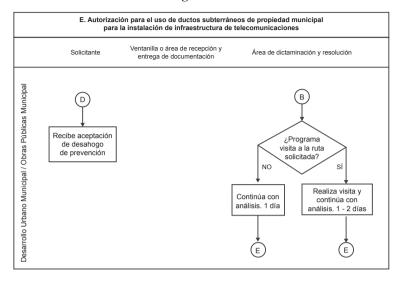


#### Diagrama 25.

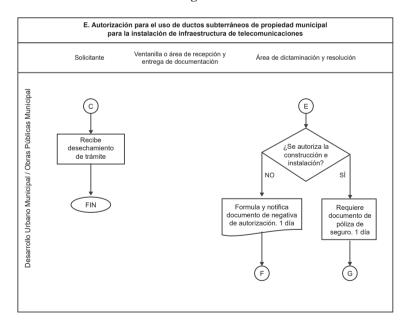


# Despliegue de Infraestructura Pasiva

# Diagrama 26.



# Diagrama 27.



# Diagrama 28.

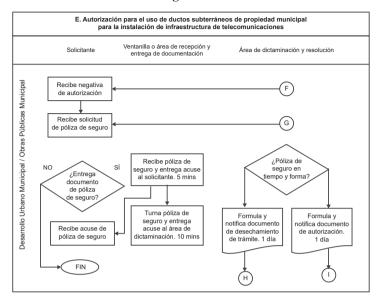
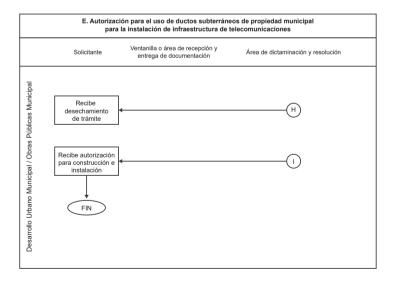
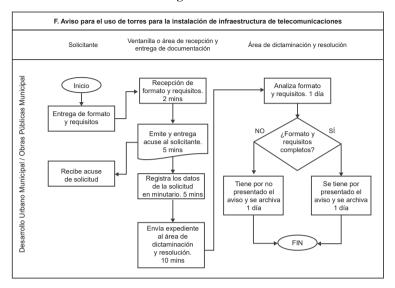


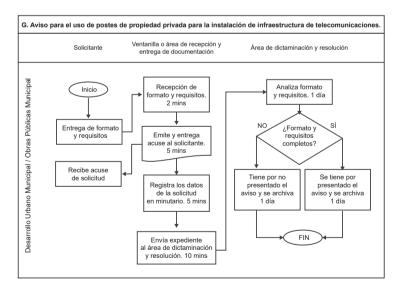
Diagrama 29.



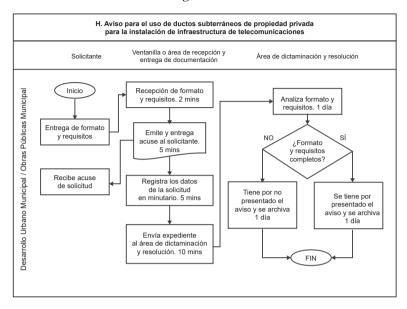
#### Diagrama 30.



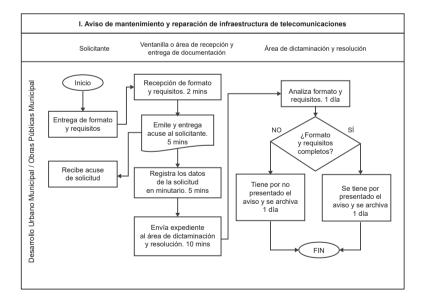
#### Diagrama 31.



#### Diagrama 32.



#### Diagrama 33.



### Despliegue de Infraestructura Pasiva

de Telecomunicaciones

#### IX. Control de documentos y registros

Oficina: Desarrollo Municipal/Obras Públicas Municipal

del estado de
reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio
se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y
se recibirán en los formatos establecidos en el Acuerdo por el que
mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones
A. La recepción de solicitudes de los trámites para el despliegue, uso,

- B. En la ventanilla o área designada para la recepción de trámites, se establecerá en el formato entregado por el solicitante los siguientes apartados:
  - 1. Receptor: Identificador de la persona que recibe el formato y documentos anexos.
  - 2. Fecha y hora de ingreso de la solicitud.
  - 3. Número de solicitud: Se conforma de un identificador conforme al trámite presentado y el número consecutivo de solicitudes presentadas para el trámite y el año de recepción de la solicitud. Por ejemplo: Trámite de autorización para la construcción e instalación de torre presentada el día 5 de septiembre de 2020 a las 11.23 horas.

El número de solicitud podría ser:

T-AUTOCI-050918-11.23-número consecutivo-2020

Conforme a la documentación anexa declarada por el solicitante al momento de hacer entrega de la misma, el área de recepción de trámites realizará una revisión solo de la existencia de los documentos incluidos por parte del solicitante para señalar que se reciben los documentos que el solicitante señaló en su formato de solicitud o de presentación de aviso.

- C. El área de dictaminación y resolución, derivado de la revisión de los documentos anexos presentados por el solicitante, realizará un registro de existencia y concordancia con los requisitos del trámite el cual deberá formar parte del expediente de la solicitud. En su caso, este registro deberá incluir la información respecto al resultado de la visita al lugar de construcción/instalación o uso de infraestructura y de la póliza de seguro, oficios y notificaciones aplicables, de tal forma que el expediente se conforme con todos los documentos inherentes a la solicitud, análisis y resolución.
- D. Las áreas de ventanilla o área designada para la recepción de trámites en coordinación con el área de dictaminación y resolución mantendrán actualizada una base de datos con los siguientes datos mínimos de los trámites de autorización:
  - 1. Identificador de tipo de trámite (torre, poste o ducto).
  - 2. Número de solicitud.
  - 3. Receptor de la solicitud en ventanilla o área designada para la recepción de trámites.
  - 4. Fecha y hora de ingreso en ventanilla o área designada para la recepción de trámites.
  - 5. Nombre, denominación o razón social del solicitante.
  - 6. Fecha y hora de recepción de la solicitud por el área de dictaminación y resolución.
  - 7. En su caso, señalar oficio de prevención al solicitante.
  - 8. En su caso, fecha de notificación de prevención al solicitante.
  - 9. En su caso, fecha de atención a la prevención por parte del solicitante
  - 10. En su caso, señalar fecha y hora de visita al lugar de la construcción/instalación o uso de infraestructura.
  - 11. En su caso, señalar fecha de requerimiento de póliza de seguro al solicitante.
  - 12. En su caso, señalar fecha de entrega de póliza de seguro por parte del solicitante.
  - 13. Señalar tipo de resolución otorgada al solicitante (desechamiento, autorización o negativa).
  - 14. Señalar oficio de resolución otorgada al solicitante.

- 15. Señalar fecha de notificación de resolución otorgada al solicitante.
- 16. Señalar fecha de aviso, en su caso, a áreas de la Presidencia Municipal respecto a la autorización otorgada.
- E. En el caso de avisos recibidos (por vía presencial y electrónica) el área de dictaminación y resolución mantendrá actualizada una base de datos con los siguientes datos mínimos:
  - 1. Identificador de tipo de trámite (torre, poste o ducto).
  - 2. Número de solicitud.
  - 3. Receptor.
  - 4. Fecha y hora de ingreso en ventanilla o área designada para la recepción de trámites.
  - 5. Nombre, denominación o razón social del solicitante.
  - 6. Fecha y hora de recepción de la solicitud al área de dictaminación y resolución.
  - 7. Señalar si el aviso cumple con los requisitos y se tiene por presentado.

#### X. Indicadores, medición, análisis y mejora

Se presentan cuatro indicadores de gestión respecto a la atención de los trámites realizada por la autoridad.

Para los procesos de trámite de autorizaciones y aviso se eligen las características que a partir de mediciones continuas y con una frecuencia mensual, permitirán orientar acciones de mejora a los procesos derivadas de desviaciones detectadas respecto a los parámetros de control como lo es el tiempo de respuesta en el caso de las autorizaciones y el tener por presentados los avisos por parte de la autoridad.

i) Porcentaje de atención a solicitudes de trámites atendidas.

Objetivo. Conocer el porcentaje de trámites atendidos (procesados y rechazados) al periodo.

Fórmula. (Número de solicitudes de trámite atendidas en el período (suma de trámites procesados, en proceso y rechazados) / Total de solicitudes de trámite ingresadas al periodo) \*100

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

ii) Porcentaje de autorizaciones otorgadas.

Objetivo. Conocer el porcentaje de trámites de autorización con resolución favorable al periodo.

Fórmula: (Número de solicitudes de trámite de autorización con resolución favorable / Total de solicitudes de trámite de autorización al periodo) \*100

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

iii) Porcentaje de avisos valorados como presentados.

Objetivo: Conocer el porcentaje de avisos valorados como presentados al periodo.

Fórmula : (Número de avisos presentados y valorados como presentados / Total de avisos presentados al periodo) \*100

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

iv) Porcentaje de autorizaciones con resolución en 7 días hábiles.

Objetivo. Conocer el porcentaje de autorizaciones con resolución en 7 días hábiles.

Fórmula. (Número de solicitudes de trámite de autorización con resolución en 7 días hábiles / Número de solicitudes de trámite de autorización con resolución) \*100

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

Las fases de medición, análisis y mejora son responsabilidad del área de dictaminación y resolución de los trámites.

Con una periodicidad mensual se integrará la información de las bases de datos de seguimiento en la atención de los trámites para realizar la evaluación de los indicadores y se obtendrá un informe de la operación de los trámites. El informe podrá incorporar, además, evidencia cualitativa de los procesos de atención que el área de dictaminación y resolución de los trámites haya obtenido durante el periodo y que resulte relevante para el mismo.

El informe concluirá con un análisis de fortalezas, debilidades y, en su caso, acciones de mejora respecto a la ejecución de procedimiento para su presentación al titular del área de dictaminación y resolución de trámites para evaluación y determinación de las acciones de mejora y recomendaciones al procedimiento de atención de los trámites, y determinará la forma y tiempos en que serán aplicadas y comunicadas al personal involucrado en la atención del trámite desde el área de ventanilla o área designada para la recepción de trámites y el área de dictaminación y resolución de los mismos.

#### C. Fichas de trámites

- A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
- F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
- G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

# Tabla 8. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones			
	Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción en instalación de torres, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura del pavimento o banqueta en caso de que sea necesario.  La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.			
II. Modalidad	No aplica.			
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de			
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda construir e instalar una torre para su uso en servicios de telecomunicaciones.  1. El solicitante presentará ante la autoridad de			

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de

De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción e instalación de la torre. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

4. Si la autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

## V. Enumerar y detallar los requisitos

- Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- 2. Datos del inmueble o predio.
- Fecha de inicio v término de los trabajos de construcción e instalación.
- 4. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usuffucto, constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.
- 5. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.
- Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad [Nombre de la autoridad que acredita a los DRO, peritos y/o corresponsables].
- 7. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
  - Instalaciones eléctricas.
  - ii. Estructuras.
- Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- Mecánica de suelos, en caso de predio, en original; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
   Plan de mantenimiento en original.
- Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 13. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- 14. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- 15. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de \_\_\_\_\_\_\_ del estado de \_\_\_\_\_\_\_\_, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio  Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de y en su ausencia el Subdirector de de la Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	7 días hábiles  Aplica la negativa ficta
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo de prevención: 3 días hábiles  Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de	
determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	
XIII. Vigencia de los	
avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.
	La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:  1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de  2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable la construcción e instalación de la torre.
	Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.

XVI. Horarios de atención al público	Horario:			
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto:			
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Documento de resolución del trámite – Autorización			
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.  2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de  3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del setado de , a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de del estado de			

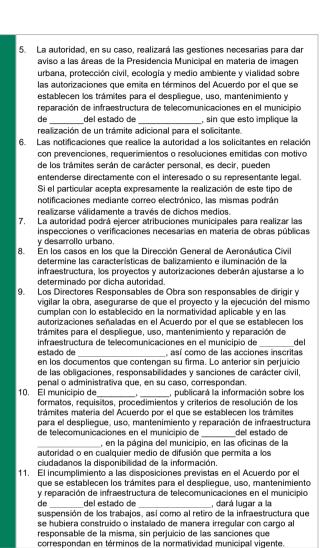


Tabla 9. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones		
	Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banqueta y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.		
	La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.		
	Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.		
II. Modalidad	No aplica.		
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de		
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda construir e instalar postes para su uso en servicios de telecomunicaciones en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.  1. El solicitante presentará ante la autoridad de (Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este) el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite.  El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.  2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.  La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada la requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.  De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.		

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de

De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción e instalación de los postes. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

4. Si la autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil). la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

 La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud

- Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- Datos de la ruta solicitada.
- Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
- 4. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.
- Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad [Nombre de la autoridad que acredita a los DRO, peritos y/o corresponsables].
- Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
  - Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
  - ii. Estructuras.
- Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- 8. Plan de mantenimiento en original.
- Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

- Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 11. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- 12. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- 13. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de de estado de de estado de de la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

### V. Enumerar y detallar los requisitos

VI. Especificar si el trámite o servicio debe presen- tarse me-diante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato	
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio	
	Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de	
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica	
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director dey en su ausencia el Subdirector dey el a Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.	
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	7 días hábiles Aplica la negativa ficta	
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo de prevención: 3 días hábiles  Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles	
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago		

XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.		
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:  1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de  2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable la construcción e instalación de los postes.  Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.		
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.		
XVI. Horarios de atención al público	Horario:		
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto:		

XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Documento de resolución del trámite – Autorización
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.  2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de
	3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de del estado de que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.
	del citado Acuerdo.  4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.  Tratándose de postes, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.
	5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

- 6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir, pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.
- La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.
- En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.
- Discotores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de , así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.
- 10. El municipio de\_\_\_\_\_\_, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de\_\_\_\_\_\_\_del estado de\_\_\_\_\_\_\_, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.
- El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de \_\_\_\_\_\_del estado de \_\_\_\_\_, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

# Tabla 10. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones		
	Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento banqueta y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.		
	La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.		
	Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.		
II. Modalidad	No aplica.		
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de		
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda construir e instalar ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio como parques, plazas, camellones, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.  1. El solicitante presentará ante la autoridad de (Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este) el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite. El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.  2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.  La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.		

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de \_\_\_\_\_del estado de

De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción e instalación de los cables subterráneos. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

Si la autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil). Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo hava presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite. En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro. 5. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. 2. Datos de la ruta solicitada. 3. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e V. Enumerar y detallar los Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y requisitos firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad [Nombre de la autoridad que acredita a los DRO, peritos y/o corresponsables]. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con: Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto. Estructuras

	7.	Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
	8.	Mecánica de suelos en original; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
	9.	Plan de mantenimiento en original.
	10.	Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.
		El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.
	11.	En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
	12.	En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
	13.	En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de , el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Forn	
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el	insta	nato de solicitud de autorización para la construcción e lación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio
medio de difusión	se es	a de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que stablecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y ración de infraestructura de telecomunicaciones en el municipiodel estado de

VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica		
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de y en su ausencia el Subdirector de de la Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.		
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa	7 días hábiles		
o la negativa ficta	Aplica la negativa ficta		
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo de prevención: 3 días hábiles  Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles		
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago			
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.		

XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:  1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de  2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable la construcción e instalación de los ductos subterráneos.  Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
XVI. Horarios de atención al público	Horario:
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto:
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Documento de resolución del trámite – Autorización

realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso. mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de , el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros. 2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de 3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, XIX. La demás información mantenimiento y reparación de infraestructura de que se prevea en la telecomunicaciones en el municipio de del estado de Estrategia , a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de del Estado de que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma v. en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana. 5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura \_del estado de de telecomunicaciones en el municipio de \_\_\_ , sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir, pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios. 7. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.

Previo a la elaboración de los provectos o documentos que se

Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de \_, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan. \_\_, publicará la información El municipio de sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de . en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de \_\_\_ del estado de , dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al

responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

# Tabla 11. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
	Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.
	En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de
	Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda usar postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	1. El solicitante presentará ante la autoridad de (Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este) el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite.  El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.
	En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por

escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

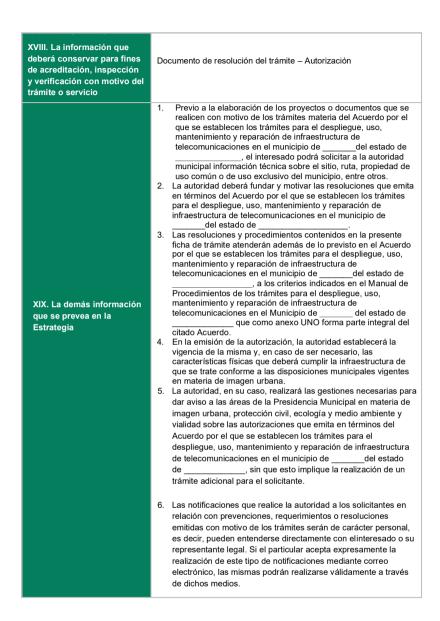
El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de

	4.	De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica del uso de los postes. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.
	4.	La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
	1.	Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
	2.	Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
	3.	Descripción de la infraestructura a instalar.
	4.	Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
V. Enumerar y detallar los requisitos	5.	Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.
	6.	Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.
		El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
	7.	Plan de mantenimiento en original.
	8.	En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
	9.	En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
	10.	En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio  Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el desplieque, uso.
	mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de y en su ausencia el Subdirector de de la Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	7 días hábiles  Aplica la negativa ficta
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo de prevención: 3 días hábiles  Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:  1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de  2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable el uso de los postes.  Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
XVI. Horarios de atención al público	Horario:
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto:



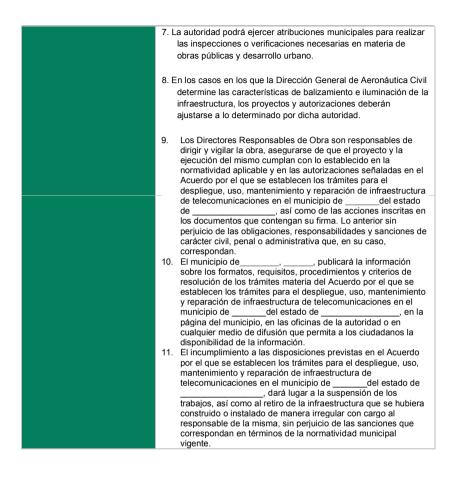


Tabla 12. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

l. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones		
	Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.		
	En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.		
II. Modalidad	No aplica.		
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de		
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Esta autorización se solicitará cuando el interesado pretenda usar ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.  1. El solicitante presentará ante la autoridad de (Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este) el formato de solicitud correspondiente precisado en la fracción VII de la presente ficha de trámite.  El formato de autorización que se presente deberá acompañarse de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.  2. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos		

correspondientes, la autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir, para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite

El desechamiento deberá realizarse mediante escrito de la autoridad en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechamiento permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

3. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en la fracción XIV de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de

	De considerarlo necesario, la autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitado para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica del uso de los ductos subterráneos. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.  4. La autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
	Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
	<ol> <li>Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.</li> </ol>
	3. Descripción de la infraestructura a instalar.
	4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
V. Enumerar y detallar los requisitos	<ol> <li>Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal u otro documento de naturaleza similar.</li> </ol>
	<ol> <li>Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.</li> </ol>
	El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.
	7. Plan de mantenimiento en original.
	8. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
	9. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio  Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de y en su ausencia el Subdirector de de la Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	7 días hábiles  Aplica la negativa ficta
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo de prevención: 3 días hábiles  Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	

XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de la autorización en la resolución correspondiente y deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud del trámite.
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	La autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:  1. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de  2. Cuando la autoridad determine que es técnicamente viable el uso de los ductos subterráneos.  Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
XVI. Horarios de atención al público	Horario:
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto:

XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Documento de resolución del trámite – Autorización
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.  2. La autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de  3. Las resoluciones y procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de , a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de del estado de que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.  4. En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.  5. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de , sin qu
	trámite adicional para el solicitante.  6. Las notificaciones que realice la autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.
	La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realiza las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.

l	
8.	Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativo que, en su caso, correspondan.
9.	El municipio de, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la
10.	disponibilidad de la información.  El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

Tabla 13. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones		
	Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos.		
II. Modalidad	No aplica.		
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de		
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda usar torres ya construidas mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos.  1. El interesado en usar torres ya construidas deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado demediante el formato de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite previo al inicio de los trabajos respectivos.  2. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.  3. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad.  4. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.  5. El acuse de presentación del formato correspondiente		

	Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.	
	2. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar.	
	3. Descripción de la infraestructura a instalar.	
	4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.	
	<ol> <li>Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.</li> </ol>	
	6. Plan de mantenimiento en original.	
V. Enumerar y detallar los requisitos	<ol> <li>En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.</li> </ol>	
	8. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.	
	9. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.	
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato	
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.	
	Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de	

VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de y en su ausencia el Subdirector de de la Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	No aplica
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	No aplica
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde con el plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	No aplica
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio	Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.

XVI. Horarios de atención al público	Horario:			
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto:			
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Acuse de presentación del aviso			
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.  2. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.  3. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de del estado de, que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.  4. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicit			

6.		
		requisitos, procedimientos y criterios de
		mites materia del Acuerdo por el que se
		tes para el despliegue, uso, mantenimiento
		estructura de telecomunicaciones en el
		del estado de, en la
		o, en las oficinas de la autoridad o en
		difusión que permita a los ciudadanos la
	disponibilidad de la i	información.
7.		las disposiciones previstas en el Acuerdo
		ecen los trámites para el despliegue, uso,
		paración de infraestructura de
		en el municipio dedel estado de
		ará lugar a la suspensión de los trabajos,
		la infraestructura que se hubiera
		do de manera irregular con cargo al
		isma, sin perjuicio de las sanciones que
	correspondan en tér	minos de la normatividad municipal vigente.

Tabla 14. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
	Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos.
	El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.
	En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.
	En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda usar postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares.  El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.

	1. El interesado en usar postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, mediante el formato de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.  2. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.  3. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad.  4. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.  5. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.  1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
	Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
	Descripción de la infraestructura a instalar.
	Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
V. Enumerar y detallar los requisitos	<ol> <li>Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.</li> </ol>
	Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada.
	7. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución. El proyecto presentado deberá considerar que los postes
	cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

	8. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
	9. Plan de mantenimiento en original.
	<ol> <li>En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.</li> </ol>
	11. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
	12. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
	Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de

VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial	Director de y en su ausencia el Subdirector de
del Sujeto Obligado	de la Dirección o Subdirección de Desarrollo
responsable del trámite o	Urbano, Obras Públicas, u homólogas encargada de realizar el
servicio	trámite y las gestiones en torno a este.
Servicio	tranille y las gestiones en torno a este.
X. Plazo que tiene el Sujeto	
Obligado para resolver el	
trámite o servicio y, en su	No aplica
caso, si aplica la afirmativa o	·
la negativa ficta	
XI. El plazo con el que	
cuenta el Sujeto Obligado	
para prevenir al solicitante y	l., .,
el plazo con el que cuenta el	No aplica
solicitante para cumplir con	
la prevención	
XII. Monto de los derechos o	
aprovechamientos	
aplicables, en su caso, o la	
forma de determinar dicho	
monto, así como las	
alternativas para realizar el	
pago	
XIII. Vigencia de los avisos,	La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados
permisos, licencias,	acorde con el plazo de inicio y término de los trabajos que haya
autorizaciones, registros y	declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá
demás resoluciones que se	
emitan	exceder de
XIV. Criterios de resolución	
del trámite o servicio, en su	No aplica
caso	

XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio	Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
XVI. Horarios de atención al público	Horario:
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto:
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Acuse de presentación del aviso
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.  2. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.  3. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de del estado de, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de del estado de que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.

- 4. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología v medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado , sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante. 5. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano. 6. El municipio de\_ \_, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.
- 7. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de \_\_\_\_\_\_del estado de \_\_\_\_\_, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

## Tabla 15. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones
	Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares.
	Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados.
	En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.
	En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.
II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o	Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda usar ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares.
servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los ductos subterráneos señalados.

	<ol> <li>El interesado en usar ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de media de media de media de media de aviso señalado en la fracción VII de la presente ficha de trámite cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los ductos subterráneos señalados.</li> <li>Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.</li> <li>Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad.</li> <li>En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.</li> <li>El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.</li> </ol>
	Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
	Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
	3. Descripción de la infraestructura a instalar.
	Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
V. Enumerar y detallar los	5. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.
requisitos	6. Planos de ruta en original.
	<ol> <li>Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.</li> </ol>
	El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.
	8. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
	9. Plan de mantenimiento en original.

	10. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
	11. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
	Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	Director de y en su ausencia el Subdirector de de la Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.

X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	No aplica
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	No aplica
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde con el plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	No aplica
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
XVI. Horarios de atención al público	Horario:
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto:

NO 000 1 1 5 17	
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Acuse de presentación del aviso
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	1. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.  2. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.  3. Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de del estado de que como anexo UNO forma parte integral del citado Acuerdo.  4. La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipio de materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, sin que esto implique la realización de un
	trámite adicional para el solicitante.  5. La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.
	El municipio de, publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de, en la página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la
	disponibilidad de la información.  7. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

## Tabla 16. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones

l. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones
	El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.  El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.
- II. Modalidad	No aplica.
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Este aviso se presentará cuando el interesado pretenda realizar trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.  El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.  1. El interesado en realizar trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros, deberá presentar ante la autoridad los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite y en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de del estado de media de la fracción VII de la presente ficha de trámite previo al inicio de los trabajos. En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos, en la siguiente dirección de correo electrónico  2. Una vez presentado el aviso, la autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.  3. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad.  4. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.  5. El acuese de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

	<ol> <li>Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.</li> </ol>
	<ol> <li>Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.</li> </ol>
V. Enumerar y detallar los requisitos	<ol> <li>Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación.</li> </ol>
	<ol> <li>Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.</li> </ol>
	5. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
	Formato de aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.
	de telecomunicaciones.
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Fecha de publicación: - Fecha de publicación del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio dedel estado de
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial	Director de y en su ausencia el Subdirector de
del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio	de la Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	No aplica
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	No aplica

# Despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La autoridad determinará la vigencia de los avisos presentados acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso	No aplica
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección o Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal, Obras Públicas u homólogas encargada de realizar el trámite y las gestiones en torno a este.
XVI. Horarios de atención al público	Horario:
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Datos de contacto:
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio	Acuse de presentación del aviso

	1.	Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se
		encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación así como preservar la seguridad de la
		misma.
	2.	Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se
		realicen con motivo de los trámites materia del Acuerdo por el
		que se establecen los trámites para el despliegue, uso,
		mantenimiento y reparación de infraestructura de
		telecomunicaciones en el municipio dedel estado de , el interesado podrá solicitar a la autoridad
		municipal información técnica sobre el sitio, ruta, propiedad de
		uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.
	3.	La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias
		para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en
		materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio
		ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el
		desplieque, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura
		de telecomunicaciones en el municipio dedel estado
		de, sin que esto implique la realización de un
		trámite adicional para el solicitante.
	4.	Los procedimientos contenidos en la presente ficha de trámite
		atenderán además de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento
		y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el
		municipio de, a los
		criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los
		trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de
		infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de del estado de que como anexo UNO
XIX. La demás información		forma parte integral del citado Acuerdo.
que se prevea en la Estrategia	5 1	La autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para
	J. 1	dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de
		imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y
		vialidad sobre los avisos que reciba en términos del Acuerdo
		por el que se establecen los trámites para el desplieque, uso,
		mantenimiento y reparación de infraestructura de
		telecomunicaciones en el municipio de del estado de
		, sin que esto implique la realización de un trámite
		adicional para el solicitante.
	6.	La autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar
		las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de
		obras públicas y desarrollo urbano.
	7.	El municipio de,, publicará la información
		sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de
		resolución de los trámites materia del Acuerdo por el que se
		establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el
		municipio dedel estado de, en la
		página del municipio, en las oficinas de la autoridad o en
		cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la
		disponibilidad de la información.
	8.	El incumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso,
		mantenimiento y reparación de infraestructura de
		telecomunicaciones en el municipio de del estado de
		, dará lugar a la suspensión de los trabajos, así
		como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o
		instalado de manera irregular con cargo al responsable de la
		misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

## D. Formatos de los trámites

### Formato 1.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  DE (MUNICIPIO)  DESARROLLO URBANO MUNICIPAL/OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL  FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (TORRE-POSTES-DUCTOS SUBTERRÁNEOS) O USO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTES O DUCTOS SUBTERRÁNEOS DEL MUNICIPIO								
						PARA USO EXCLUSIVO D	PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE DESARROLLO MUNICIPAL/OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	
RECEPTOR	FECHA Y HORA DE IN	NGRESO			NÚMERO DE SOLICITUD			
	MOTIVO DE SOLICITUD							
MEDIANTE ESTE FORMATO SE SOLICITA (TORRE-POSTES-DUCTOS SUBTERRÂNEOS) LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REF ESTADO DE	LA AUTORIZACIÓN PA O USO DE INFRAESTRUC DE CONFORMIDAD CON	ARA LA CONSTR TURA DE POSTES EL ACUERDO PO	O DUCTOS :	SUBTERRÁ E ESTABLE	NEOS DEL MUNICIPIO PARA CEN LOS TRÁMITES PARA EL			
SELECCIONE EL TIPO DE TIPO DE INFRAESTRUCTURA QUE SE PRETEI	NDE CONSTRUIR E INSTA			PRETENDE	REALIZAR:			
TORRE	POSTES		DUCTOS					
TIPO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO POSTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL		DUCTO DE PROPI	EDAD MUNI	CIPAL				
	DATOS GENERALES							
Nombre, denominación o razón social								
Nombre del representante legal								
Calle			Manzana	Lote	No. Ext/Int			
Colonia o población			Municipio		Estado			
Teléfono	Teléfono celular		Correo ele	ctrónico				
Documento de acreditación de personalidad								
Datos del inmueble, predio, infraestructura o	DATOS  Datos del inmueble, predio, infraestructura o ruta motivo de la solicitud							
Calle			Manzana	Lote	No. Ext/Int			
Colonia o población								
Descripción de la infraestructura a construir e	instalar o usar							
Fecha de inicio y término de los trabajos de co	onstrucción e instalación o	o uso de infraestru	ictura					
	DOCUMENT	ACIÓN ANEXA						
PARA	CONSTRUCCIÓN E INSTA		AESTRUCTUR	RA				
Copia de documento que acredit representación legal		Original de planos arquitectónicos y constructivos						
Original o copia certificada de acreditación de registro o acreditación DRO, perito responsable de debra de obra y/o corresponsable de obra								
Original de memoria de cálculo		Original de mecánica de suelos (no aplica en caso de postes)						
Original de plan de mantenimiento  Original de memoria descriptiva del proyecto  PARA USO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTES O DUCTOS DEL MUNICIPIO					del proyecto			
Copia de documento que acredita personalidad y representación legal Original de memoria descriptiva del proyecto								
Original de plan de mantenimien								
DOCUMENTOS ADICIONALES POR TIPI  Copia de documento que acredita a la propiedad o posesión del inmueble/predio o autorización		O O UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  Copia de autorización - Dirección General de Aeronáutica  Civil (en caso de torre y postes)						
para tales efectos. Aplica en los siguientes casos: Construcción e instalación de tori	es		Copia de autorización - área o con existencia de monumento artístico, historico o arqueológico, en su caso					
Uso de postes y ductos de propier		Copia de	autorización	- área natu	ral protegida, en su caso			
FIRMA DE LA	PERSONA FÍSICA, DEL RI	EPRESENTANTE L	EGAL O APO	DERADO				

### Formato 2.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE (MUNICIPIO) DESARROLLO URBANO MUNICIPAL/OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

PARA USO E	XCLUSIVO DE LA OFICINA DE DI	SARROLLO	MUNICIPAL	L/OBRAS PI	ÚBLICAS M	UNICIPAL	
RECEPTOR	FECHA Y HORA	DE INGRESO	)			NÚMERO DE SOLICITUD	
	MOTIN	O DE SOLIC	ITUD				
	MOTIV	O DE SOLIC	ПОБ				
PARA LA INSTALACIÓN DE INI ESTABLECEN LOS TRÁMITES	REALIZA AVISO PARA EL USO DE FRAESTRUCTURA DE TELECOM PARA EL DESPLIEGUE, U MUNICIPIO DE DEL ESTADO D	JNICACIONE 50, MANTE	ES DE CON	FORMIDAD	CON EL .	ACUERDO POR EL QUE :	
	IONE EL TIPO DE INFRAESTRUC		QUE SE RE	ALIZARÁ L	A INSTALA	CIÓN	
	E SE PRETENDE CONSTRUIR E II STES DE PROPIEDAD PRIVADA		DUCTOS DE	PROPIEDA	D PRIVADA		
	L MUNICIPIO QUE PRETENDE US						
POSTES DE PROPIEDAD MUN			DE PROPIE		CIPAL		
Nombre, denominación o razón s	DATOS GENER	ALES DEL S	OLICITANT	E			
Nombre, denominación o razon s	social						
Nombre del representante legal							
Calle				Manzana	Lote	No. Ext/Int	
Colonia o población	Colonia o población					Estado	
Teléfono	no Teléfono celular			Correo electrónico			
¿Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo elec	personales relacionadas con esta trónico en el que acepta a recibir	DATOS				adas con esta solicitud	
Señalar, en su caso, el correo elec Datos de la ubicación de la infrae	r personales relacionadas con esta trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a usa	DATOS		rácter perso	nal relacion		
¿Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo elec Datos de la ubicación de la infrae Descripción de la infraestructura	personales relacionadas con est trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a usa a instalar	DATOS				adas con esta solicitud  No. Ext/int	
¿Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo eled Datos de la ubicación de la infrae	personales relacionadas con est trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a usa a instalar	DATOS		rácter perso	nal relacion		
Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo elec Datos de la ubicación de la infraed Descripción de la infraestructura Fecha de inicio y término de los t	personales relacionadas con est trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a usa a instalar	DATOS r	iones de ca	rácter perso	nal relacion	No. Ext/int	
Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo elec Datos de la ubicación de la infraed Descripción de la infraestructura Fecha de inicio y término de los t	personales relacionadas con estr trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a usa a instalar rabajos de instalación a para la construcción, en caso de	DATOS r	de infraestru	rácter perso	nal relacion	No. Ext/int	
¿Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo elec Datos de la ubicación de la infrae Descripción de la infraestructura Fecha de inicio y término de los t Número de autorización otorgad	personales relacionadas con estr trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a usa a instalar rabajos de instalación a para la construcción, en caso de	DATOS r	de infraestru	Manzana	Lote	No. Ext/Int Izar en una torre	
Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo elec Señalar, en su caso, el correo elec Datos de la ubicación de la infraed Descripción de la infraestructura Fecha de inicio y término de los t	personales relacionadas con estr trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a usa a instalar rabajos de instalación a para la construcción, en caso de	DATOS r que el uso	de infraestru	Manzana  Ictura se pro	Lote  Lote  etenda reali	No. Ext/Int Izar en una torre	
¿Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo elec Datos de la ubicación de la infrae Descripción de la infraestructura Fecha de inicio y término de los t Número de autorización otorgad	personales relacionadas con estr trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a usa a instalar rabajos de instalación a para la construcción, en caso de DOCUM e acredita personalidad y	DATOS r que el uso o	de infraestru  ANEXA  Origina	Manzana  Ictura se pro	Lote  Lote  etenda reali  mantenim	No. Ext/Int Izar en una torre	
¿Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo elec  Datos de la ubicación de la infrae  Descripción de la infraestructura  Fecha de inicio y término de los t  Número de autorización otorgad  Copia de documento qu  representación legal  Copia de autorización, p	personales relacionadas con estr trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a usa a instalar rabajos de instalación a para la construcción, en caso de DOCUM e acredita personalidad y EN CASO DE USO DE POSTE ermiso o equivalente del propieta	DATOS r que el uso o	de infraestru  ANEXA  Origina  Origina  Origina  Origina	Manzana  I de plan de  EDAD PRIV.  I de planos	Lote  Lote  mantenim  ADA  de ruta  stación de v	No. Ext/Int  Izar en una torre  iento  riabilidad técnica y de segur	
¿Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo elec Señalar, en su caso, el correo elec Datos de la ubicación de la infrae Descripción de la infraestructura Fecha de inicio y término de los t Número de autorización otorgad  Copia de documento qu representación legal  Copia de autorización, p para utilizar la infraestru  Original de memoria des	personales relacionadas con estr trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a usa a instalar rabajos de instalación a para la construcción, en caso de DOCUM e acredita personalidad y EN CASO DE USO DE POSTE ermiso o equivalente del propieta	DATOS r que el uso o ENTACIÓN A rio	de infraestru  ANEXA  Origina  Origina  Origina  Origina  Origina  Origina	Manzana  I de plan de  EDAD PRIV.  I de planos I  I de maniferealización o  I del firman	Lote  Lote  mantenim  ADA  de ruta  stación de v  de la instala	No. Ext/Int  izar en una torre  iento  viabilidad técnica y de segur	
Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo elec Señalar, en su caso, el correo elec Señalar, en su caso, el correo elec Datos de la ubicación de la infraestructura Fecha de inicio y término de los t	personales relacionadas con esta trónico en el que acepta a recibir estructura y ruta, en su caso, a use a instalar rabajos de instalación a para la construcción, en caso de  DOCUM e acredita personalidad y  EN CASO DE USO DE POSTE ermiso o equivalente del propieta ctura scriptiva del proyecto ento que acredita a la personalida	DATOS  r  que el uso o  ENTACIÓN A  do represer dad para la	de infraestru ANEXA Origina Origina Origina Origina Origina Para la	Manzana  I de plan de  EDAD PRIV.  I de planos e  I de maniferealización o  I del firman  le la instalac	Lote  tenda reali mantenim  ADA  de ruta stación de v de la instala te de la mar  ción	No. Ext/Int  izar en una torre  iento  viabilidad técnica y de segur	
Acepta recibir las notificaciones Señalar, en su caso, el correo electoral de la ubicación de la infraestructura Descripción de la infraestructura Fecha de inicio y término de los toures de autorización otorgad  Copia de documento qui representación legal  Copia de autorización, para utilizar la infraestru  Original de memoria de:  Copia de documento de Copia de documento qui representación legal	personales relacionadas con esta trónico en el que acepta a recibir structura y ruta, en su caso, a usa a instalar rabajos de instalación a para la construcción, en caso de DOCUM e acredita personalidad y EN CASO DE USO DE POSTE ermiso o equivalente del propieta ctura su personalidad tectura en caso de descriptiva del proyecto ento que acredita a la personalidad viabilidad técnica y de segur DOCUMENTOS ADICIONALES POR Dirección Ceneral de Aeronáutir	DATOS  r  que el uso o  ENTACIÓN A  S Y DUCTOS  rio  d o represer dad para la  TTIPO O UB	de infraestru  de infraestru  ANEXA  Origina  Origina  Origina  Origina  Corigina  Origina  Origina  Origina  Origina  Origina  Origina  Origina  Origina  Origina	Manzana  I de plan de  EDAD PRIV.  I de planos el de planos el de planos el de la instalación el la instalación el la instalación el mineralización el la instalación el la instalación el la instalación el mineralización el mineralización el la instalación el mineralización el miner	Lote  Lote  mantenim  ADA  de ruta  stación de ve de la instala  te de la marción  RUCTURA  Zación - 4	No. Ext/Int  izar en una torre  iento  viabilidad técnica y de segur	

#### Formato 3.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE (MUNICIPIO) DESARROLLO URBANO MUNICIPAL/OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

## FORMATO DE AVISO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE DESARROLLO MUNICIPAL/OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL RECEPTOR FECHA Y HORA DE INGRESO NÚMERO DE SOLICITUD MOTIVO DE SOLICITUD MEDIANTE ESTE FORMATO SE REALIZA EL AVISO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIECUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_DEL ESTADO DE\_\_\_\_ DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE Nombre, denominación o razón social Nombre del representante legal No. Ext/Int Calle Estado Colonia o población Teléfono ¿Acepta recibir las notificaciones personales relacionadas con esta solicitud por correo electrónico? SÍ\_\_\_\_\_NO\_\_ -Señalar, en su caso, el correo electrónico en el que acepta a recibir las notificaciones de carácter personal relacionadas con esta solicitud Descripción de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación (torre, poste, ducto, antena, cableado aéreo o subterráneo) Datos de la ubicación de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación (ubicación y ruta, en su caso) Calle Manzana Lote No. Ext/Int Colonia o población Descripción del mantenimiento o reparación al realizar Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación

DOCUMENTACIÓN ANEXA

Copia de documento que acredita personalidad y representación legal

FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA. DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación a realizar

Despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones

## Capítulo 5

Implementación del Modelo de Trámites en materia de infraestructura pasiva para telecomunicaciones: casos de éxito

erivado del análisis y la construcción de una regulación modelo para el sector de infraestructura pasiva para telecomunicaciones, resultado del trabajo conjunto de la CONAMER y la SCT fue posible la implementación de este modelo en algunos municipios del país.

Con esta herramienta se logra el reconocimiento de este modelo regulatorio y las mejores prácticas regulatorias en todos los sectores económicos fue la establecida en la Ley General de Mejora Regulatoria, en el artículo décimo primero transitorio, fracción VII, denominado Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA), el próximo capítulo se dedicará exclusivamente a detallar los pasos, procesos y elementos para la implementación de este programa por parte de la CONAMER.

Para el caso específico de Infraestructura Pasiva para Telecomunicaciones, el objetivo del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, fue la aprobación por parte de los interesados, del marco regulatorio municipal, necesario para normar la actividad económica desde la perspectiva de la mejora regulatoria, es decir, procurando que los costos sean menores a los beneficios generados por la regulaciones, poniendo al ciudadano en el centro de la gestión gubernamental, y generando el máximo bienestar social.

En el sentido de lo anterior, durante los meses de octubre y noviembre del año 2019 la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió por parte de los municipios del estado de Hidalgo: Huasca de Ocampo, Huejutla de Reyes, San Agustín de Tlaxiaca, Tula de Allende, Zempoala, su carta de intención para participar en el Programa, posteriormente la CONAMER verificó los instrumentos jurídicos que

regulan el funcionamiento del sector señalado y aplicó un Análisis Regulatorio que le permite identificar las siguientes características en la regulación:

- I. Inhibe la corrupción, discrecionalidad e influyentismo de las Autoridades en la aplicación de la Regulación de la actividad o Sector Económico analizado;
- II. Establece condiciones equitativas y objetivas a todos los agentes económicos;
- III. Evita la discrecionalidad de la Autoridad en la emisión de trámites o prestación de servicios que otorguen derechos exclusivos a algún agente económico;
- IV. Los trámites y servicios del Sector Económico analizado están debidamente fundamentados conforme el artículo 46 de la Ley;
- V. Es coherente, jurídica y administrativamente;
- VI. Es de fácil acceso a los agentes económicos;
- VII. Permite el autoabastecimiento y auto prestación de un bien o servicio;
- VIII. Evita exclusividades temporales y/o geográficas;
- IX. Inhibe la fijación directa o indirecta de los precios de compra o de venta u otras condiciones de transacción;
- X. Omite requisitos de pertenencia, anuencias o pago de derechos a un gremio o asociación para participar o realizar actividades económicas en un sector;
- XI. Inhibe la repartición de fuentes de abastecimiento con otros agentes económicos previamente instalados;
- XII. Permite el libre acceso, operación, desarrollo tecnológico, inversión o expansión de los agentes económicos en la actividad o Sector Económico, y
- XIII. Promueve la calidad regulatoria, la facilidad para hacer negocios, la atracción de inversiones, la eficiencia gubernamental y el combate a la corrupción.

Una vez realizado el análisis documental, personal de la CONAMER asistió durante el mes de noviembre a los municipios para verificar el funcionamiento del trámite y entrevistar a autoridades y

empresas del sector sobre la operación cotidiana del instrumento administrativo.

Durante dichas entrevistas fue posible conocer el punto de vista de los funcionarios involucrados, quienes expresaron principalmente que si bien tienen importantes retos en la cobertura de estos servicios, están trabajando para operar con un marco regulatorio que sea atractivo para las empresas.

Derivado del análisis documental y de la visita en campo, la CONAMER realizó un diagnóstico que contiene la calificación obtenida por parte de los solicitantes, los principales hallazgos y áreas de oportunidad para mejorar el marco regulatorio y la dictaminación sobre el otorgamiento o no del certificado PROREFORMA.

En el caso de los municipios de Hidalgo, las calificaciones obtenidas por los municipios y vigencia del certificado son los siguientes:

Tabla 17. Calificaciones obtenidas y vigencia.

Municipios	Calificación	Vigencia del certificado
Tula de Allende	87.56	2 años
Huejutla de Reyes	79.56	2 años
Huasca de Ocampo	79,56	2 años
San Agustín Tlaxiaca	79.56	2 años
Zempoala	79.56	2 años

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

### **Principales Hallazgos**

Como resultado del análisis realizado por la CONAMER, se identificó que todos los municipios se encontraban con la problemática sobre la ausencia de un marco regulatorio jurídico estatal y o municipal para la instalación de infraestructura para telecomunicaciones.

Se identificó que los municipios se encontraban con marcos jurídicos que no contenían regulaciones sobre la materia, solo se guiaban de normatividad en la podían encuadrarse, o que enuncian al sector de telecomunicaciones tomando en consideración los términos empleados en la norma.

Muchos de los municipios presentaban normas, procedimientos y trámites aplicables a otra actividad, lo cual dificultaba la aprobación o instalación de nuevas empresas en la región. Con ello se disminuía y encarecía los servicios ya que eran muy pocos los oferentes del servicio, esto afectaba la calidad de vida de la población de las comunidades.

La ausencia de regulación en la materia origina la equiparación de los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones a otros trámites existentes que no necesariamente comparten tal naturaleza; por ejemplo, los trámites para obtener licencias de funcionamiento o de construcción. O bien, propicia discrecionalidad en la obtención de las autorizaciones necesarias.

Con el interés de los gobiernos locales, en el programa PROREFORMA en 2019, muchos de los fallos regulatorios se eliminan con la realización de reformas y creación de regulaciones aplicables al sector, facilitando la atracción de nuevos inversionistas en las zonas y beneficiando a las comunidades con mejores servicios.

En virtud de los resultados satisfactorios obtenidos por los municipios, el día 28 de noviembre del año 2019 el entonces Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, Dr. César Emiliano Hernández Ochoa, hizo entrega oficial de los Certificados PROREFORMA a los municipios, en el marco de la 1ra Reunión Nacional del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.

Lo anterior se ha convertido en un momento fundamental para la implementación de la política de mejora regulatoria, pues son los primeros certificados PROREFORMA entregados por la CONAMER y marca el inicio para la aplicación de las mejores prácticas regulatorias en sectores económicos prioritarios en estados y municipios del país.

# Capítulo 6

Lineamientos, elementos de operación, metodología y criterios del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios

erivado de la aprobación de la Ley General de Mejora Regulatoria, que establece en su artículo 23 fracción XII y el Décimo Primero Transitorio, la existencia de siete Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria:

- a. Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- b. Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- c. Programa de Simplificación de cargas administrativas;
- d. Ventanilla de Construcción Simplificada;
- e. Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa;
- f. Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, en coordinación con las autoridades competentes, y
- g. Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, en coordinación con las autoridades competentes.

De acuerdo a los lineamientos del Programa de Reforma a sectores Prioritarios<sup>53</sup> el objetivo de este programa es mejorar el marco regulatorio nacional en actividades o Sectores Económicos específicos a través de reformas y acciones que promuevan el desarrollo y bienestar económico, mejoren el ambiente para hacer negocios, y faciliten el establecimiento y funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

<sup>53</sup> https://dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5560687&fecha=20/05/2019

De igual forma, el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios contiene dentro de sus principios de operación, inhibir la corrupción, discrecionalidad e influyentismo de las autoridades, establecer condiciones equitativas para el crecimiento económico, promover el autoabastecimiento de productos a los productores y consumidores y sobre todo promueve el establecimiento de reglas que permitan atender el bienestar del consumidor y el bienestar social general. A través de este Programa, la CONAMER emite el Certificado PROREFORMA a los distintos interesados, su correcta regulación de sectores económicos relevantes.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha identificado que los estados y los municipios del país desempeñan un papel fundamental en las decisiones de negocio de las empresas, pues estas autoridades establecen las condiciones para la entrada y participación de los agentes económicos en las distintas actividades económicas. De acuerdo a la CONAMER los sectores que principalmente regulan las distintas autoridades locales en México son:

- 1. Transporte;
- 2. Comercio;
- 3. Desarrollo rural:
- 4. Industria;
- 5. Infraestructura pasiva para Telecomunicaciones;
- 6. Turismo;
- 7. Servicios Profesionales;
- 8. Construcción;

En los sectores mencionados antes, la CONAMER ha identificado importantes áreas de oportunidad para el mejoramiento de su marco regulatorio y en otras ocasiones, la no existencia de este.

Para la obtención del certificado PROREFORMA emitido por la CONAMER, es necesario que el marco regulatorio analizado cumpla con los siguientes cuatro estándares desde la perspectiva de la política de mejora regulatoria.

- **A)** Calidad regulatoria. Las preguntas contenidas en el pilar de Calidad Regulatoria tienen como objetivo detectar si el instrumento cuenta con los siguientes elementos:
  - i) Establecimiento de derechos y obligaciones;
  - ii) Coherencia regulatoria;
  - iii) Regulación basada en riesgos;
  - iv) Lenguaje Ciudadano;
  - v) Objetivos Claros;
  - vi) Responsables de aplicar la regulación, y
  - vii) Fácil acceso a la información.

En caso contrario, se considerará como falla regulatoria u obstáculo toda práctica y/o especificación dentro de la regulación que limite o contravenga los elementos listados a continuación.

- **B)** Facilidad para hacer negocios. Las preguntas contenidas en el pilar de facilidad para hacer negocios tienen como objetivo detectar si el instrumento cuenta con los siguientes elementos:
  - i) Promoción a la apertura de nuevas empresas y la entrada de nuevos participantes;
  - ii) Protección a los derechos de propiedad;
  - iii) Promoción al desarrollo, la innovación y la reinversión de las empresas; y
  - iv) Trato por igual a todos los participantes en el mercado.

En caso contrario, se considerará como fallo regulatorio u obstáculo toda práctica y/o especificación dentro de la regulación que límite o contravenga los elementos listados a continuación.

C) Atracción de inversiones. Las preguntas contenidas en el pilar de atracción de inversiones tienen como objetivo detectar si el instrumento jurídico cuenta con los siguientes elementos:



- i) Incentivos a la atracción de inversiones de agentes no locales, y
- ii) Alineación a los tratados internacionales de libre comercio.

En caso contrario, se considerará como falla regulatoria u obstáculo toda práctica y/o especificación dentro de la regulación que limite o contravenga los elementos listados a continuación.

**D)** Eficiencia gubernamental. Las preguntas contenidas en el pilar de eficiencia gubernamental tienen como objetivo detectar si los trámites o requerimientos de información que se derivan al interior de los instrumentos jurídicos están correctamente fundamentados y si los procesos al interior de la administración pública para resolver los trámites son ágiles, transparentes, fáciles de entender y con costos mínimos de cumplimiento.

Para lo anterior, se analizan trámites, procedimientos para licitaciones pública, o cualquier tipo de requerimiento de información con base en los siguientes nueve elementos. Se considerará como falla regulatoria u obstáculo toda práctica y/o especificación dentro de la regulación que limite o contravenga los elementos listados a continuación.

Para su implementación, el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios se compone de manera general de las siguientes etapas de implementación:



Figura 1. Etapas de implementación de PROREFORMA.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.



Una vez desarrolladas las etapas señaladas y derivado de la aplicación de la calculadora PROREFORMA, se determina la calificación y en su caso la emisión del certificado así como la vigencia de este, los parámetros para estos elementos son los siguientes:

Tabla 18. Vigencia de las certificaciones.

Resultados de la Calculadora PROREFORMA	Vigencia del Certificado PROREFORMA		
Menos de 60 puntos	CONAMER no emite Certificado PROREFORMA		
De 60 hasta 75 puntos	1 аñо		
Más de 75 y hasta 90 puntos	2 años		
Más de 90 puntos	Indefinida		

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

El objetivo de este capítulo es delinear los elementos fundamentales para el entendimiento del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, para información más exhaustiva favor de consultar los lineamientos disponibles en el *Diario Oficial de la Federación*.<sup>54</sup>

<sup>54</sup> https://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5560687&fecha=20/05/2019

# Capítulo 7

Conclusión

I momento histórico que se presenta para la política de mejora regulatoria es una oportunidad para que las distintas autoridades de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, asuman su liderazgo en materia regulatoria y promuevan marcos normativos que generen bienestar equitativo, desarrollo económico incluyente.

De acuerdo con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, en México existen más de 113 mil regulaciones emitidas por los distintos órdenes de gobierno, regulaciones que pueden representar mecanismos para promover la innovación, la inversión y un crecimiento sostenible si persiguen los principios de la mejora regulatoria, o bien, también pueden convertirse en un candado y obstáculo al crecimiento en caso de contravenirlos.

Por ello, resulta de gran importancia que los distintos miembros del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria utilicen la oferta programática que la CONAMER y en este caso por la SCT, para promover condiciones competitivas para la inversión en el sector de telecomunicaciones en estados y municipios del país.

La CONAMER está convencida que el reto que representa la implementación efectiva de la Ley General de Mejora Regulatoria y la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria implica la sinergia de esfuerzos de todos los que forman parte del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, es por ello que en este como en muchos otros casos, la Comisión Nacional facilita esta regulación modelo, la cual, gracias al apoyo del importante liderazgo que representan las autoridades municipales y estatales, será gestionada y promovida en los congresos estatales y cabildos municipales.

# Referencias

- Álvarez, Clara Luz (2018). Telecomunicaciones y Radiodifusión en México. Santi Ediciones, primera edición.
- Centro de Estudios de Competitividad del Instituto Tecnológico Autónomo de México e Instituto Federal de Telecomunicaciones (2016). Estudio sobre las barreras a la competencia y a la neutralidad competitiva causada por reglamentaciones y trámites de entidades públicas en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión. Disponible en http://www.ift.org.mx/sites/default/ files/conocenos/pleno/otrosdocumentos/maria-elena-estavilloflores/iftbarrerasdocumentofinal.pdf
- Cienfuegos Salgado, David y Jiménez Dorantes, Manuel (2007). El municipio mexicano: una introducción. Consultable en https:// archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3077/3.pdf, p. 43.
- Hernández Gaona, Pedro (1991) Derecho municipal. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en http://www. inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/322/1/images/ Derecho Municipal.pdf, p. 68.
- Organisation for Economic Co-operation and Development (2008). "Public Rights of Way for Fibre Deployment to the Home", OECD Digital Economy Papers, No. 143. Disponible en https://doi.org/10.1787/230502835656. Citando a Corning https://www.corning.com/worldwide/en.html

- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (2012). Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México. Disponible en http://dx.doi. org/10.1787/9789264166790-es
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2017). Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017. Disponible en http://dx.doi. org/10.1787/9789264280656-es
- Prats Cabrera, Joan Oriol (2017). *La gobernanza de las telecomunicaciones: hacia la economía digital.* Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en: https://publications.iadb.org/handle/11319/8717
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2012). Acciones para el fortalecimiento de la banda ancha y las tecnologías de la información y comunicación. Disponible en http://www.sct.gob. mx/uploads/media/AFBAyTICs.pdf
- Unión Internacional de Telecomunicaciones (2017). Declaración de Buenos Aires en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Disponible en https://www.itu.int/en/ ITU-D/Conferences/WTDC/WTDC17/Documents/WTDC17\_ final report es.pdf

# **Directorio**

#### SE

• Graciela Márquez Colín Secretaria de Economía

#### **CONAMER**

• José Daniel Jiménez Ibañez Coordinador General de Proyectos Especiales

## **SCT**

- Salma Jalife Villalón
   Subsecretaria de Comunicaciones
- Carlos Gorostiza Zatarain Director General

## Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

#### Ramón Archila Marín

Coordinador de Estados y Municipios

### Jorge Martínez-Reding García

Director de Asesoría con Estados y Municipios

#### Daniel Aranda Castañeda

Director de Orientación y Seguimiento

### Francisco Miguel Parra Ibarra

Director de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente

# ♥ @CONAMER\_MX **f** MXCONAMER





Libro Digital





